PROGRAMAS

—DE LA—

ESCUELA DE DERECHO Y NOTARIADO

DE GUATEMALA

APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 1907, Y REGLAMENTO DE LA MISMA ESCUELA, ACORDADO POR EL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA EL 27 DE FEBRERO DE 1894

—GUATEMALA—

Tipografia y Encuadernación "EL JARDIN" 10 Calle Oriente número 28.

PROGRAMAS Y REGLAMENTO

—DE LA—

ESCUELA DE DERECHO Y NOTARIADO

DE GUATEMALA

Aprobados por la Junta Directiva de la Facultad en la sesión ordinaria celebrada el 25 de julio del corriente año.

GUATEMALA

Tipografía y Encuadernación "EL JARDIN" 10 Calle Oriente núuero 28.

—1907—

530972

El infrascrito Secretario Certifica: que este programa estuvo vigente hasta mil novecientos veintidos, y conforme él practicó sus exámenes el licenciado don Jorge L. Sanchez. Guatemala, veintidos de agosto de mil novecientos veintiocho

Programa de Filosofía del derecho

PRIMERA PARTE

Arturo Carrillo(?) Srio.

LOS SISTEMAS FILOSOFICOS Y LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO

1.—*La filosofía del derecho en la antigüedad.*—2. La filosofía del derecho en la edad media.—3. La filosofía moderna del derecho. 4. Escuela de Rousseau.—5. Escuela de Kant.—6. Escuela histórica 7. Escuela filosófica.—8. Escuelas positivistas.

Es conforme, B. Alvarado

SEGUNDA PARTE

NOCIONES GENERALES

1—La filosofía y las ciencias.—2 La filosofía del derecho como parte de la Filosofía.—3 Idea del derecho.—4. Acepciones de la palabra derecho.—5 Análisis crítico de la palabra derecho. 7 El derecho como principio ideal y como principio positivo; relaciones entre ambos principios.—7 El derecho como disciplina ética.—8. Las relaciones entre el derecho y la moral en la historia.—9. La diferencia real entre la moral y el derecho.— 10. La sociología y sus varias direcciones. — 11. Las analogías entre la sociedad y el organismo.—12 Relaciones entre el derecho y la ciencia social. — 13 La organización económico-social.—14. El carácter del hecho económico. — 15 Las relaciones entre el derecho y la economía. — 16 concepto de la política. — 17. Las relaciones entre el derecho y la política.—18. División del derecho. 19. Las fuentes del derecho positivo: la costumbre; la jurisprudencia; la legislación.—20. la eficacia de la ley en el espacio.—21. La eficacia de la ley en el tiempo.— 22. Examen de las diferentes teorías acerca de la retroactividad de las leyes.

TERCERA PARTE

DERECHO PRIVADO

I. *La persona y sus derechos:*—1. el principio de la personalidad.—2. Diversas teorías acerca de la personalidad.—3. Los derechos esenciales y los derechos accidentales.—4. El derecho

á la libertad. —5. Los derechos á la igualdad, á la sociabilidad y á la asistencia. — 6. El derecho de trabajo. — 7. El concepto histórico de los derechos esenciales.—8. Los derechos esenciales y la filosofía moderna.

II. *Las personas colectivas:*— 1. La teoría de la ficción y de la equiparación. — 2. La teoría que considera á la persona colectiva como vehículo. —3. La teoría del patrimonio *sui juris.* 4. Las ideas de los publicistas alemanes acerca de las personas colectivas.—5 El sujeto real en la corporación y en la fundación. 6. Los derechos de las personas colectivas y la autorización del Estado.

III. *La propiedad y los modos de adquirir:*—1. La propiedad y su fundamento racional —2. doctrinas relativas á la propiedad. 3. Los modos originarios y los derivativos de adquirir.—4. La actividad buscadora del animal y del hombre.—5. La historia de la propiedad y la historia de la persona.—6. La propiedad colectiva. 7. La comunidad de familia. — 8. El feudo. — 9. La completa individualización y los contrapesos de la propiedad.—10. La distinción de bienes.

IV.—*La propiedad predial, forestal y minera:*—1. El colectivismo territorial.—2. La teoría de Wagner acerca de la propiedad de los edificios.—3, La teoría de Spencer acerca de la propiedad del suelo.—4. La propiedad privada del suelo y la renta.—5. Las funciones de los bosques y la libertad de la tala.—6. Doctrinas acerca de la propiedad minera.

V. *La propi-dad industrial, la comercial y los derechos de autor y de inventor:* — 1. El trabajo como propiedad. — 2. La propiedad del capital y el provecho. — 3, El colectivismo y el mutualismo.—4. concepto de la propiedad comercial. — 5. La libertad de cambio.—6. La concurrencia.—7 El derecho del autor antes y después de la invención de la imprenta.—8. Fundamenro y carácter del derecho del autor.—9. El derecho del inventor y su garantía.

VI. *Derechos reales:*—1. Clasificación de los derechos sobre las cosas ajenas. — 2. Las servidumbres y sus especies.—3. De qué manera nacen, se ejercitan y se extinguen las servidumbres. 4. La enfiteusis.—5. La superficie.—6. La prenda y la hipoteca. 7. el derecho de retención.

VII. *La posesión:* — 1. Naturaleza de la posesión.—2. Su origen histórico.—3. Desenvolvimiento de la posesión en las legis-

laciones.—4. Exposición crítica de las diferentes teorias absolutas y relativas acerca de la posesión.—5. El fundamento racional de la posesión.

VIII. *Obligaciones y contratos:*—1. La obligación y su origen, 2. Fuentes de las obligaciones.—3. Diferentes maneras y modalidades de las obligaciones. — 4. Causas que extinguen las obligaciones. 5. Noción del contrato — 6. Fases y fundamento del contrato.— 7. Requisitos esenciales de los contratos.—8. Los vicios del consentimiento.—9. Clasificación de los contratos.—10. Interpretación. 11. La libertad de contratación y el contrato de trabajo. — 12. Sistemas que regulan la responsabilidad del empresario en los infortunios del trabajo.—13. El préstamo usurario, el interés y su limitación.— 14 La usura como forma de lo injusto civil y los modos de combatirla.—15. La usura como delito.—16. El contrato de sociedad y sus formas. — 17. La letra de cambio. — 18. La índole del contrato de transporte.— 19. El seguro y las nuevas teorías.—20. El juego.

IX *La familia y el matrimonio:*—1. La unión y el instinto de reproducción entre los animales. — 2. Las uniones primitivas. 3. La familia femenina. — 4. La exogamia y el rapto. — 5. Los comienzos y el desenvolvimiento de la familia patriarcal.— 6 El proceso de especificación y la terminación de la familia.—7. El amor como fundamento del matrimonio.—8. La idea del matrimonio y sus condiciones.— 9. Las relaciones entre los cónyuges. — 10. La autorización marital.—11. Sistemas para regular los bienes en el matrimonio.— 12. La indisolubilidad del matrimonio y el divorcio —13. La tendencia á revivir en otros. —14. El fundameuto y las fases de la patria potestad —15. La tutela y sus diversas especies.— 16. La ad opción.— 17. Los hijos nacidos fuera del matrimonio.— 18. La ínvestigación de la paternidad. 19. La legitimación.

X *Las sucesiones hereditarias:*— 1 Concepto de la herencia.— 2. La sucesión legítima y la testamentaria en la historia — 3. Doctrinas relativas al fundamento de la sucesión —4 La capacidad para suceder.—5. Clases de herederos.—6. La proximidad del parentesco y del grado.—7 La representacion —8. La capacidad de testar y de recibir por testamento.—9. Especies de testamentos.—10. La legítima.—11 El error en la causa final é impulsiva y las condiciones.—12. El derecho de acrecer.—13. La institución y la fiducia. —14 Principios comunes á todas las especies de sucesiones.

CUARTA PARTE.

DERECHO PUBLICO.

1.—Del Estado.—2. Orígen del Estado y razón de su existencia.— 3. El Gobierno y sus formas.— 4. Funciones y órganos del Estado.—5. Relaciones del Estado con las demás instituciones sociales —6 Fin del Estado —7. Naturaleza, razón y fin de la pena. —8. Ejecución de la pena.—9. El derecho procesivo.—10 Diferencias entre las causas civiles y criminales.—11. De la sociedad de los Estados.—12 Derechos de los Estados en sus recíprocas relaciones. 13. La paz y medios de mantenerla.—14. La guerra: sus efectos entre los beligerantes: sus efectos entre los demás Estados.— 15. Fin de la guerra.

Programa de Derecho Constitucional

PRELIMINAR

1.—Concepto de la ciencia.—2. Dualismo y monismo. Ciencias de la naturaleza y ciencias del espíritu.—3 Concepto del Derecho Político y su condición científica.

PRIMERA PARTE

TEORIA DEL ESTADO

CAPITULO I.

1.—Idea de la personalidad: la personalidad individual.— 2. Sociedades totales; sociedades especiales.—3. Diversos grados en las sociedades totales.—4. La Nación; sus caracteres.—5. Idea del Derecho. La relación jurídica.—6. Concepto del Estado.

CAPITULO II.

ORIGEN DEL ESTADO

1.—Qué debe entenderse por orígen del Estado.—2. Diversas teorías acerca del orígen del Estado.—3. Teoría teológica.—4. Teoría del pacto.— 5. Teoría histórica.— 6. Investigaciones del positivismo sociológico acerca del orígen de la sociedad y el Estado.

CAPITULO III.

NATURALEZA DEL ESTADO

1.—Componentes del Estado.—2. Influencias directas de la naturaleza física sobre el modo de ser del Estado.—3. Influencias indirectas de la naturaleza física en el modo de ser del Estado, 4.—Acción del Estado en el territorio: la jurisdicción y el dominio. 5.—Divisiones del territorio del Estado.—6. Relaciones del Estado y la población.—7. Aspectos bajo los cuales puede considerarse la población en el Estado.—8. Divisiones de la población.

CAPITULO IV.

FIN DEL ESTADO

1.—Importancia del problema relativo al fin del Estado. 2.—Teoría socialista sobre el fin del Estado.—3. Teoría individualista sobre el fin del Estado.—4. Teorías que asignan al Estado una misión múltiple.—5. El verdadero fin del Estado.

CAPITULO V.

LA ACTIVIDAD DEL ESTADO

1.—En qué consiste la actividad del Estado.—2.—El poder político. Elementos del poder; autoridad y fuerza.—4. La soberanía. 5.—Teorías del derecho divino respecto de la soberanía.—6. Teoría de la soberanía popular.— 7. La soberanía nacional y la del Estado.—8. Teoría de las funciones del Estado.—9. Especificación de la actividad del Estado en funciones particulares.—10. La teoría moderna de la división de los poderes, importancia de la teoría de los tres poderes.—11. Fundamento de la división de los poderes.

CAPITULO VI.

FORMA DEL ESTADO

1.—Diferencia entre forma del Estado y forma de gobierno. 2.—Forma del Estado. La representación.—3. La representación oficial. El gobierno—.4. La forma de gobierno.—5. Si es posible una clasificación de las formas de gobierno.— 6. Clasificación de Aristóteles.—7. Principales clasificaciones posteriores á la de Aristóteles hasta la de Montesquieu— 8. Principales clasificaciones modernas de las formas de gobierno.

SEGUNDA PARTE

EL DERECHO CONSTITUCIONAL

CAPITULO I.

Concepto del Derecho Constitucional.

1.—Derecho Político y Derecho Constitucional. Determinación de éste.—2. Diversos aspectos del Derecho Constitucional. 3.—Porvenir del Derecho Constitucional.—4. El Derecho Constitucional en el Derecho positivo.—5. Esfera jurídico-positiva del Derecho Constitucional.

CAPITULO II.

Las constituciones políticas de los Estados modernos.

1.—Las constituciones como formas políticas de los Estados modernos.—2. ¿Qué es constitución? Concepto amplio; concepto extricto.—3 Acepciones políticas de las constituciones.—4. Significación especial de las constituciones. Parte dogmática; parte orgánica.—5. Progreso político realizado por las constituciones.

CAPITULO III.

Orígenes de las constituciones escritas.

1.—Leyes de carácter político en la antigüedad y la edad media—.2. ¿Dónde nace la idea de la constitución escrita?—3. La primera constitución escrita en Inglaterra. El instrumento de gobierno.—4. La idea de las constituciones escritas en Norte América. 5.—El constitucionalismo en Francia.—6. Cómo se verifica la expansión del principio constitucional—7. Las constituciones escritas en los diferentes pueblos europeos.—8. El principio constitucional en la América latina.

CAPITULO IV.

Formación jurídica de las constituciones.

LA COSTUMBRE

1.—¿Qué es lo que constituye el Derecho político de un pueblo?—2. La costumbre y el Derecho constitucional.—3. ¿Cómo se manifiesta el influjo de la costumbre en el Derecho Constitucional?—4. Proceso político de la costumbre.

CAPITULO V.

Formación jurídica de las costumbres.

LAS LEYES

Concepto de las leyes. 2.—Clasificación de las constituciones desde el punto de vista de las costumbres y de la ley.—3. La ley constitucional y la ley ordinaria. Si aquélla exige condiciones formales especiales.—4. Explicación general del carácter de las constituciones y de su reforma.—5. La flexibilidad y la rigidez constitucional. Constituciones flexibles; constituciones rígidas. 6. Supuestos de que se parte en las constituciones rígidas. 7. La Reforma constitucional.—8. La reforma constitucional en el derecho positivo de los principales estados. Grupos en que éstos pueden dividirse.

TERCERA PARTE

El Derecho Constitucional comparado.

CAPITULO I.

Definición de las naciones contemporáneas como supuesto del Derecho Constitucional.

1.—Determinación de los caracteres de la nación á partir de los elementos físico y humano.—2. Consideración de Inglaterra. Francia, Suiza, Los Estados Unidos y las Repúblicas de la América latina en el aspecto geográfico. 3. Las mismas naciones en el aspecto humano.—4. Estudio comparativo de lo que constituye la nacionalidad en Inglaterra, Francia, Suiza, Los Estados Unidos y las Repúblicas de la América latina. 5. La capacidad jurídica nacional.

CAPITULO II.

Ojeada histórica y observaciones generales sobre las constituciones de Inglaterra, Francia, Suiza, Estados Unidos y algunas Repúblicas de la América latina.

1.—El Derecho constitucional inglés: a) su punto de partida histórica; b.) las fuentes del Derecho constitucional actual; c) exámen del contenido de las diferentes fuentes; d) los Tratados y los Cuasi-tratados; e) el *Common Low;* f) los Pactos; g) los Estatutos

2. La Constitución de los Estados Unidos: a) carácter general de esta constitución deducido de su forma; b) explicación de su naturaleza especial; c) formación histórica de la Constitución y el Estado; períodos colonial, revolucionario y constitucional; d) las fuentes del Derecho Constitucional Norteamericano.

3. El Derecho Constitucional en Francia: a) sus antecedentes; b) sus principios fundamentales; c) sus diferentes períodos históricos; d) punto de partida del Derecho Constitucional vigente; e) determinación de sus fuentes.

4. El Derecho Constitucional en Suiza: a) sus antecedentes; b) época en que se inicia; sus diferentes períodos históricos; d) el Derecho Constitucional vigente; e) caracteres especiales de este Derecho; f) sus fuentes

5. El Derecho Constitucional en las Repúblicas latino-americanas: a) antecedentes; b) período colonial; c) período de la independencia; d) constituciones vigentes en México, Chile y la República Argentina.

6. Guatemala: a) la Constitución federal de 1824; b) Ley de garantías de 1839; c) El acta Constitutiva de 1851; d) Decreto de 1851; reformando el acta Constitutiva; e) La Constitución de 1879; sus antecedentes; observaciones de caracter general acerca de ella.

CAPITULO III.

Del principio de la Soberanía.

1. El problema de la soberanía en Inglaterra: a) manifestación latente y expresa del poder político; b) quién se reputa el soberano; c) decisión suprema del poder. Organo que la impone.

2. La soberanía en los Estados Unidos: a) teoría dominante en la Constitución; b) la soberanía de la Unión y la de los Estados particulares; c) atenuaciones de la soberanía del pueblo en la práctica,

3. La soberanía en el Derecho Constitucional francés: a) afirmaciones dogmáticas de la Revolución acerca de la soberanía; b) confirmaciones del principio de la soberanía popular; c) la soberanía y las leyes constitucionales de 1875; d) de qué soberanía se trata en el Derecho Constitucional francés.

4. El principio de la Soberanía en Suiza: a) teoría dominante en la Constitución federal; b) el *referendum*. Casos en que se aplica; c) atenuaciones de la soberanía popular.

5. La soberanía en las Repúblicas latino-americanas: a) declaraciones acerca de la soberanía en las constituciones de México, Guatemala y Chile; b) lo que en dichas constituciones se entiende por soberanía de la nación; c) cómo se realiza en la práctica el principio de la soberanía.

6. Resultados comparativos de las soluciones positivas del principio de la soberanía.

CAPITULO IV.

De los derechos de la personalidad.

1. Explicación de la teoría de los derechos de la personalidad. 2. Empleo de los términos impropios al exponer dicha teoría. Rectificaciones necesarias. 3. Cómo y con qué carácter se producen en el régimen constitucional los derechos de la personalidad.—4. Indole especial de las declaraciones de derechos ingleses. 5.—Las declaraciones de derechos norte-americanos. Su alcance y significación.—6. La declaración de derechos francesa.—7. Objetos reconocidos como contenido de los derechos de la personalidad.—8. La declaración de derechos en la Constitución de Guatemala.—9. Suspensión de las garantías en las diversas constituciones.—10. El derecho de insurrección.—11. Apreciación crítica del contenido legal de los derehos de la personalidad. Aspiraciones á rectificarlo.

CAPITULO V.

La organización del Estado.

1.—Qué debe entenderse por organización del Estado.—2. Carácter representativo del Estado constitucional.—3. El Estado como interés común de toda la sociedad.—4. Elaboración de procedimientos y medios para condensar y dirigir las fuerzas políticas.—5 La opinión pública y la política moderna.—5. Valor é importancia de la opinión pública en los principales Estados.—7. Complejidad de la opinión pública —8. Medios de elaboración y órganos de manifestación de la opinión pública.—9. Reuniones públicas —10. Asociaciones políticas. —11. Prensa política; sus condiciones; cómo se revelan estas condiciones en la prensa de los diversos Estados. —12. Los partidos políticos. —13. Idea del sufragio politico.—14. Concepto reinante acerca del sufragio.—15 Extensión del sufragio.—16. Forma de emisión del voto [voto público y secreto, igual ó múltiple, directo ó indirecto].—17. Distribución territorial del sufragio [distrito, lista, colegio único]. —18. Organización política del sufragio. Representación de las minorías.—19. Sistema del voto limitado.—20. Sistema del voto acumulativo.—21. El voto proporcional.—22. Procedimiento electoral; su propósito y condiciones.

CAPITULO VI.

Organización del Gobierno.

1.—Fundamento del Gobierno. La representación.—2. Elemementos individual y corporativo.—3. Reconocimiento del primero de estos elementos en los diversos países [Cámaras populares].—4. Reconocimiento del elemento corporativo en los diversos estados.—5. División de funciones.

CAPITULO VII.

La función Legislativa.

1.—Organo principal de la función legislativa.—2. Organización del poder legislativo en los diversos Estados.—3. Sistemas unicamarista y bicamarista.—4. Carácter del cargo de representante en las cámaras —5 Indemnizaciones.—6. Condiciones del cargo —7. Incompatibilidades.—8. El juramento.—9. Facultades legislativas de las Asambleas.—10 Manera de legislar: iniciativa, discusión y votación. —11. Formación de la ley en las dos cámaras —12. Participación de los otros órganos del poder en la función legislativa.

CAPITULO VIII.

La función Ejecutiva.

1 —Doctrina corriente acerca del poder Ejecutivo —2. Organización del poder Ejecutivo en las diferentes naciones.—3. Atribuciones del poder Ejecutivo.—4. Los ministros.—5. Distinción establecida por algunas constituciones entre las funciones atribuidas al Jefe del Estado y al poder Ejecutivo.—6. El Jefe del Estado, el Ministerio y las Asambleas.

CAPITULO IX.

La función Judicial.

1.—Reconocimiento general de la función judicial.—2 Tendencia á considerar el órgano de la función judicial como un poder del Estado.—3. Dependencia en que vive el poder judicial en los diversos Estados.—4. Rectificaciones de esa dependencia [inamovilidad de los jueces. Los jurados].—5. Limitación de la esfera judicial del poder constituído. [Las Cámaras como tribunales. La jurisdicción administrativa].—6. Constitución del organismo judicial. Ideas generales. —7. Breve noticia de la organización judicial en los Estados cuyas constituciones se comparan.—8. El poder judicial y la aplicación de las leyes en relación con la Constitución.

Programa de Derecho Civil

(PRIMER CURSO)

Prolegómenos del Derecho.

De la Sociedad, del Estado, del Gobierno, del Poder.—De la justicia, las leyes, la legislación, el derecho y la jurisprudencia.—Distinción y relaciones entre estas materias.—Divisiones del derecho. Derecho natural, de gentes, político, administrativo, civil, romano, mercantil, penal, etc.—Interpretación de las leyes.—Derecho consuetudinario y doctrinario.—Equidad.—Estudios auxiliares de la jurisprudencia.

Resúmen Histórico del Derecho Romano.

Orígen y desarrollo de la Nación Romana.—Ojeada general sobre su historia jurídica y política.—Importancia del estudio de la historia del derecho romano.—Epocas en que ésta se divide.

PRIMERA EPOCA

Desde la fundación de Roma hasta la promulgación de las leyes de las Doce Tablas.

Carácter y civilización de los romanos.—Estado civil de las personas.—Esclavos.—Patricios.—Plebeyos.—Clientes.—Gobierno primitivo.—El Consulado.—El Tribunal.—Leyes de las Doce Tablas.—Su contenido.—Fragmentos hasta hoy descubiertos.—Diversas opiniones acerca de estas leyes.

SEGUNDA EPOCA

Desde las Doce Tablas hasta el establecimiento del Imperio.

Crecimiento del poder de los plebeyos.—Fusión de las órdenes patricia y plebeya.—Fuentes del derecho.—Leyes.—Plebiscitos.—Senado-consultos.—Edictos de los Pretores.—Derecho consuetudinario.—Respuestas y escritos de los jurisconsultos.

TERCERA EPOCA

Desde Augusto hasta Constantino.

Transición á la Monarquía.—Nuevo carácter de las Responsa Prudentum.—Escuelas de Derecho.—Edicto perpetuo.—Constituciones imperiales.—Jurisconsultos.—Instituta de Gayo.—Fragmentos de Ulpiano.—Recepta sententiæ de Paulo.—Escuela de Berito.—Decadencia del derecho.

CUARTA EPOCA

Desde Constantino hasta Justiniano.

Disposiciones sobre las obras de ciertos jurisconsultos.—Códigos Gregoriano.—Hermogeniano—Teodosiano.—Novelas de los Emperadores —Reforma de la jurisprudencia, por Justiniano.—Código de las Constituciones imperiales.—Código Repetitæ prælectionis.—Pandectas.—Extractos de los jurisconsultos —Instituta.—Novelas de Justiniano.—Corpus juris civilis.

APENDICE

El derecho romano después de Justiniano.—En Oriente: Las Basílicas: Obras de jurisconsultos bizantinos.—En Occidente: Lex Romana Visigothorum ó Breviarium Alaricianum.—Lex Romana Bungundiorum.—Renacimiento del derecho romano en Europa—Escuela de Bolonia.—Juristas escolásticos.—Escuela francesa del siglo XVI.—Anti-Tribonianus.—Escuela holandesa.—Hervecio y Bach.—Pandectas de Pottrier.—Romanistas ingleses.—Escuela histórica alemana.—Influjo del derecho romano en las instituciones jurídicas modernas.

Formación de la ley.—Su sanción, publicación, caractéres y efectos.—Extensión jurisdiccional.—Aplicación, abrogación y derogación de la ley.

De las personas y su división.—Varones y mujeres, mayores y menores de edad, capaces é incapaces.—Personas jurídicas.—Guatemaltecos, extranjeros, vecinos, transeuntes y ausentes.

Esponsales.—Matrimonio civil: su naturaleza, circunstancias de aptitud para contraerlo, diligencias relativas á su celebración.—Efectos civiles del matrimonio con relación á las personas de los cónyuges, á los hijos y los bienes.—Dotes.—Bienes parafernales, donaciones esponsalicias, arras y donaciones propter nuptias.—Divorcio.—Reglas que deben observarse durante el juicio de divorcio y después de él.—Matrimonio putativo.—Nulidad del matrimonio.—Segundas nupcias.—Paternidad y filiación.—Hijos legítimos.—Deberes entre padres é hijos.—Legitimación.—Adopción.—Patria potestad: su naturaleza y personas que la ejercen.—Emancipación.

Tutela.—Tutelas natural, testamentaria, legítima y judicial.—De las excusas de la tutela.—Personas inhábiles para ejercer la tutela; personas que deben ser separadas de ella.—Diligencias y formalidades que deben preceder al ejercicio de la tutela.—Administración de la tutela.—Extinción de la tutela.—Cuentas de la tutela y entrega de bienes.—Guardadores.—Su carácter, diferentes clases y obligaciones.

Registro del estado civil. Registro de nacimientos, de ciudadanos y extranjeros domiciliados, de matrimonios, de reconocimiento de hijos ilegítimos, de adopción y de defunciones.—Modo de llevar los libros del Registro y el valor legal de las constancias que arrojan.—Pérdida de las registros y reposición de los datos que contienen.—Registros del estado civil en el extranjero.—De las cosas y su división.

Del dominio y sus efectos.—De la posesión y sus efectos.—Modo de adquirir el dominio de las cosas por ocupación é invención.—Caza y pesca.—Hallazgo de las cosas que no han tenido dueño.—Hallazgo de las cosas abandonadas por su dueño y de las que no lo tienen conocido.—Bienes mostrencos en general.—De la acción.—Prescripción en general.—Prescripción positiva y negativa.—Prescripción de las cosas muebles é inmuebles.—Suspensión de la prescripción.—Interrupción de la prescripción.—Manera de contar el tiempo para la prescripción.

De la enajenación.

De la donaciones y sus efectos.

Modo de adquir el dominio por herencia.—De los herederos y su representación.—Testamentos: sus varias clases y solemnidades.—Fórmula particular de algunos testamentos.—Testigos testamentarios.—Quienes pueden testar. De lo que se permite y se prohibe á los testadores. Institución de heredero. De la substitución. Aceptación y renuncia de la herencia.—Beneficios de deliberación y de inventario.—Legados.—Albaceas.—Sucesión legal.—Parentesco y modo de computar los grados.—Sucesión de los hijos ilegítimos.—Porción conyugal.—Masa hereditaria y colación de bienes.—Partición de bienes hereditarios: reglas generales, efectos y rescisión de la partición.

Servidumbre en general.—Servidumbres legales de aguas, de paso y de medianería.—De la distancia que se requiere para ciertas construcciones y plantaciones.—Luces y vistas que conforme á la ley pueden tenerse en la propiedad del vecino,—Servidumbre legal de desagüe—Servidumbres voluntarias en general.—Cómo se adquieren las servidumbres voluntarias.—Derechos y obligaciones de los propietarios de los predios entre los que está constituída alguna servidumbre voluntaria.—Extinción de las servidumbres voluntarias y legales.

Usufructo.—Derechos y obligáciones del usufructuario.—Modo de extinguirse el usufructo.—Uso y habitación.—Derechos y obligaciones que producen.

Programa de Derecho Civil

(SEGUNDO CURSO)

Historia del Derecho Español.

PRIMERA EPOCA

Desde la dominación de los romanos hasta la irrupción de los bárbaros.

Año 210 A. de J. C.—411 D. de J. C.

1.—Fuentes y orígenes del Derecho español.—2. Magistraturas de las ciudades de España.—3. Senadores y Curiales.—4. Asambleas y Conventos Jurídicos.—5. Colonias y municipios.

SEGUNDA EPOCA.

Desde la irrupción de los bárbaros hasta la invasión de los árabes.

411 á 714.

6.—Tribus invasoras.—7. Código de Eurico ó de Tolosa.—Ley Romana ó Breviario de Antiguo.—9. Fuero Juzgo: su aspecto político, religioso y civil.

TERCERA EPOCA

Desde la invasión de los árabes hasta el reinado de Fernando el Santo.

714 á 1217.

10.—Fueros municipales.—11. Fuero de León.—12. Fueros de Nájera y de Sepúlveda.—13. Fueros municipal y general de Toledo. 14. Fueros de Cuenca.—15. Fuero de los Fijos-dalgo.—16. Fuero Viejo de Castilla.

CUARTA EPOCA

Desde el reinado de Fernando III el Santo hasta el de los Reyes Católicos.

1217 á 1474.

17.—El Septenario.—18. El Espéculo.—19. El Fuero Real. 20. Leyes del Estilo.—21. Las Siete Partidas.—22. Ordenamiento de Alcalá de Henares.

QUINTA EPOCA

Desde los Reyes Católicos hasta la Independencia de América.

1474 á 1821.

23.—Ordenamiento Real.—24. Leyes de Toro.—25. Nueva Recopilación de Castilla.—26. Novísima Recopilación.—27. Pragmáticas.—28. Autos Acordados.—29. Casa de Contratación de Indias

30. Consejo Supremo de Indias —31. Consejo de la Cámara de Indias. —32. Recopilación de Indias —33. Nuevo Código de Indias. 34. Real Ordenamiento de Intendentes.—35. Novísima Ordenanza de Intendentes.—36. Ordenanza Militar.—37. Ordenanzas de Bilbao. 38. Ordenanza de Minería.—39. Decretos y Ordenes de las Cortes Españolas.

APENDICE

Reseña histórica de la Legislación de Guatemala desde la Independencia hasta la promulgación de los Códigos vigentes.

1.—Legislación vigente después de proclamada la Independencia.—2. Innovaciones en la Legislación.—3. El Código de Lívingston.—4. Derogación de ese Código.—5. Las leyes democráticas.—6. La Codificación de 1877.—7. Reformas á esos Códigos: 8. La Legislación Vigente.

DERECHO CIVIL PATRIO

De las obligaciones.—Fuentes de donde proceden.—Antigua división en naturales, civiles y mixtas.—Obligaciones puras, condicionales, á plazo, con cláusula penal, alternativas y copulativas, simples, conjuntas y solidarias.

Contratos: Sus divisiones principales en unilaterales, bilaterales, consensuales, reales, principales, accesorios, aleatorios, condicionales y absolutos. ¿Cuáles deben hacerse constar en escritura pública, y cuáles por ese medio ó con documento privado.?

Requisitos esenciales de los contratos. Del error, el dolo y la fuerza ó violencia que anula los contratos. Quiénes pueden contratar y sobre qué cosas.

Efecto de los contratos.—Extensión de las obligaciones que se contraen.—Qué se entiende por incurrir en mora; y cuáles son sus efectos.—De la culpa, sus divisiones y reglas generales sobre la que debe prestarse en los contratos.—Indemnización de daños y perjuicios: pago de intereses.

De las condiciones.—Su clasificación en diversas especies. Notable modificación de la doctrina respecto de las condiciones imposibles.

Compra-venta.—Naturaleza de este contrato: sus requisitos esenciales.

Cuándo debe constar por instrumento público registrado.—Venta condicional; venta de cosas alternativas; venta á prueba; venta por peso, número ó medida.—Reglas acerca del peso.—Destrucción de la cosa vendida.—Venta de lo ajeno y compra de lo propio.—Promesa de venta.—Cosas que pueden venderse.—Personas que pueden celebrar este contrato.—Incapacidades absolutas y relativas.

Obligaciones del vendedor.—Lugar y tiempo para la entrega de la cosa vendida: consecuencias de la demora.—Casos en que puede demorarse la entrega.—Caso especial de rescisión por falta de fianza.

Obligaciones del comprador.—Efectos de la rescisión por falta de pago ó de garantía.—Venta de cosas como cuerpo cierto *(ad corpus)* ó por medida determinada *(ad mensuram).*—Casos en que el comprador puede retener el precio.—Evicción y saneamiento.—Acciones redhibitoria y estimatoria ó del cuanto ménos.—Qué puede reclamar el comprador en virtud del saneamiento, y en qué casos pierde ese derecho.—Opción del vendedor entre el saneamiento y la rescisión. Reglas sobre el saneamiento por vicios ocultos.—Pactos de *adición en día y de la ley comisoria.*

De la retroventa.—Hasta qué término puede estipularse.—De qué modo han de ejercer su derecho los herederos del vendedor contra los del comprador.

Importante reforma introducida por el Código en materia de lesiones y de retractos.

De la venta en pública subasta.

Traslación de créditos y otros derechos.—Del saneamiento en esta especie de enajenación.

Venta de bienes nacionales.

Contrato de permuta.—Semejanzas y diferencias con el de compra-venta.—División en pura ó simple y estimada.—Personas que pueden permutar y cosas permutables.—Cómo se hace constar este contrato.—Obligaciones que nacen de él.

Locación y conducción: Requisitos esenciales.—Diversas denominaciones de este contrato, de las partes que lo celebran y del precio que se estipula.—Modos de celebrarlo y de probarlo en juicio: Quiénes pueden celebrar este contrato, y sobre qué cosas.—Derecho de tanteo del arrendatario.—Reglas sobre el término de duración; deshaucio.—Años forzosos y años voluntarios.—Interpretación de cláusulas dudosas relativas á la duración del contrato.—Pago de la renta en frutos.—Rebaja de la renta por calamidades.—Subarriendo.—Obligaciones del locador.—Arrendamiento de cosa ajena.

Enajenación de la cosa arrendada.—Obligaciones del conductor. Solidaridad entre éste y el sub-arrendatario.—Reparaciones *locativas*. Pérdidas y daños durante el arrendamiento.—Revisión y terminación de este contrato.—Caso en que no se rescinde por muerte del locatario.—Reconducción.—Mejoras: división en tres clases: cuándo son abonables y cómo se tasan.—Derecho del locatario para retener la cosa arrendada.—Omisiones de éste en materia de mejoras.—Locación de servicios: sirvientes, porteadores, operarios.

Sociedad ó compañía.—Forma de este contrato, según la cuantía.—Cláusulas que se tienen por no puestas.—Sociedad general y singular ó particular.—Quiénes pueden celebrar este contrato. Derechos y obligaciones de los socios.—Rescisión parcial.—Disolución de la sociedad.

Transacción.—Entre quiénes se hace, en qué forma y qué debe contener.—Requisitos para que sea válida.—Sobre qué puede transigirse.—Cuándo tiene cabida el saneamiento por evicción.—Transacciones por utilidad de establecimientos de beneficencia é instrucción. Transacción de los tutores y guardadores sobre los bienes que administran.—Cosas sobre las cuales es prohibido transigir.—Casos de nulidad de las transacciones.

Contratos aleatorios: Diferencia entre éstos y los condicionales. De las apuestas y el juego.—Del seguro.—Cómo se constituye este contrato: sus requisitos esenciales, y especificaciones que han de hacerse en el respectivo documento.—Nulidad.—Derechos y obligaciones de los contratantes.—Abandono de las cosas aseguradas.—Averías. Seguro de vida.

Del mútuo.—Personas hábiles para celebrar este contrato. Reglas respecto de los que administran bienes ajenos.—Obligaciones de cada uno de los contratantes.—Interés legal y convencional: capitalización de intereses.

Del comodato.—Cosas sobre que puede recaer, capacidad para celebrarlo y obligaciones de los contratantes.—Culpa que se presta, y responsabilidad hasta por caso fortuito.

Del depósito.—Tradición real y presunta.—Varias especies de depósito.—Obligaciones del depositante y del depositario.—A quién se hace la restitución del depósito.—Casos en que no se debe restituir á la misma persona que dió en depósito.—Responsabilidad de posaderos y hoteleros.—Depósito judicial.

De la prenda.—Requisitos para que de este contrato resulte el derecho de prelación.—Prenda gravada con deuda anterior á favor del mismo acreedor.—Indivisibilidad de la prenda.—Obligaciones del deudor y del acreedor prendario.—Formalidades para hacerse el acreedor pago con la prenda.—Extinción del derecho de prenda.

De la anticresis.—Naturaleza de este contrato y medio de hacerlo constar.—Deberes del acreedor.—Aplicación de los productos ó rentas del inmueble dado en anticresis.

De la hipoteca.—Diferencias con la prenda y la anticresis.—Es indivisible.—Bienes hipotecables.—Hipoteca de varias fincas por un solo crédito, y de una sola finca que después se divide.—Efectos de la constitución de hipoteca.—Diversas clases de hipotecas.—Títulos sujetos á inscripción.—Forma y efectos de ésta.—Anotaciones preventivas.—Cancelaciones.—Registro.—Registradores: responsabilidad en que incurren.—Títulos supletorios.—Disposiciones transitorias para salvar derechos adquiridos según la legislación sobre hipotecas anteriores á la establecida últimamente.

De los censos.—Prohibición de establecerlos—Varias clases de censos, y regla acerca de los que se constituyen legalmente.

Del mandato.—División de este contrato en dos especies, y modo de celebrarlo.—Obligación del mandatario y del mandante.—Terminación del mandato.—De las libranzas.

De la fianza: Naturaleza, extensión y efectos.—De los fiadores solidarios.—Casos de la exoneración de la fianza.—Extinción de la misma.

De los cuasi-contratos ú obligaciones que nacen del consentimiento presunto.—Gestión de negocios.—Paga indebida.—Comunidad de bienes.—De los cuasi-delitos.

Modo de extinguirse las obligaciones.—Pago. Condonación. Confusión. —Compensación. —Novación. —Mutuo. — Disenso. —Oblación y consignación.—Destrucción de la cosa.

Rescisión y nulidad de los contratos.

Cesión de bienes.

Beneficio de competencia.

Graduación de acreedores.—División de éstos en cuatro clases, Orden de preferencia para el pago de sus créditos. Acreedores no comprendidos en dichas clases.

Interpretación de las leyes y de los contratos.

Observancia del Código Civil.

Reglamento para el registro de la propiedad y las hipotecas.

Programa de Derecho Internacional

I.

Bosquejo histórico del Derecho Internacional.

1. Desde los tiempos antiguos hasta la época de los romanos. 2. Hasta la paz de Westfalia.—Hasta la de Utrecht. 4. Hasta la guerra de los siete años.—5. Hasta la Revolución Francesa.—6 Hasta los Congresos de París y de Viena.—7. Hasta nuestros días.

Actuales condiciones del Derecho Internacional y sus progresos posibles en el porvenir.

II.

Nociones Preliminares.

1.—Definición del Derecho Internacional.—2. Sus denominaciones.—3. Definición del Derecho Natural según las Instituciones de Justiniano.—Idea del Derecho de Gentes según las mismas instituciones.—4. Fundamento del Derecho Internacional.—Escuelas Idealista. Positivista y Mixta.—Opinión de Grotius, Hobbes, Puffendorf, Suárez, Barbeyrac, Wolf, Vatel. Heineccio, Montesquieu, Martens, Wheaton, Heffter, Kant, Phillimore, Calvo, y de la escuela italiana presidida por Mancini.—5. División del Derecho Internacional en interno y externo, en natural é instituído, en público y privado. 6. Naturaleza de las leyes internacionales.—Autoridad efectiva del Derecho Internacional y su fuerza obligatoria.—7. Fuentes del Derecho Internacional.—1. Libros de los publicistas.—2. La Historia. 3. La correspondencia diplomática.—4. Las opiniones de los jurisconsultos. 5. Las decisiones de los Tribunales de Presa.—6. Las de los Tribunales locales.—7. Las de los Tribunales mixtos.—8. Las leyes y reglamentos mercantiles.—9. Los tratados y convenciones.—10. Los usos, prácticas y costumbres.- 11. Los pricipios del Derecho Romano.

Principios presentados por Enrique Gregoire á la Convención Francesa.

PRIMERA PARTE.

ESTADO DE PAZ

I

De las personas en sus relaciones fundamentales con el Derecho Internacional.

Lo que es Nación.—Opíniones sobre la Nacionalidad —Teoría Italiana.—Teoría Alemana.—Teoría Suiza.—Teoría Americana. Principio jurídico de la personalidad internacional.—Definición de la personalidad legítima.—Estado. Diferencia entre el Estado y la Na-

ción.—Personalidad jurídica del Estado.—¿Cuándo se requiere el reconocimiento?—Principios de derecho relativos al reconocimiento. Su oportunidad.—Sus efectos legales. Soberanía de las Naciones. Su orígen, la soberanía nacional reside en el pueblo.—Soberanía inmanente, soberanía transeunte.—Varias especies de organismos políticos. En que concepto puede interesar al Derecho Internacional la organización política.—En qué concepto puede influir en la personalidad internacional.—Unión real.—Unión personal.—Unión federal.—Confederación de Estados. Asociación de Estados. Protectorado y sus efectos.—Nómadas.—Estados "bárbaros."—Personalidad perfecta é imperfecta de los organismos políticos.—Consecuencias de una revolución en la Personalidad internacional del Estado.—Doctrinas de Grotius, de Pinheiro Ferreiro, de Wheaton, de Hallek.—Reconocimiento de beligerantes.—Reconocimiento de independencia.—La de los Estados Unidos, de los Países Bajos, de Portugal, de la República Francesa, de la Grecia, de la Bélgica, de los Estados hispano-americanos.—Fundamento en que apoyaron los Estados Unidos el reconocimiento de las repúblicas hispano-americanas. Lo que son colonias.—A qué poder coresponde hacer el reconocimiento de independencia de una colonia ó provincia.—Cómo se pierde la soberanía de un Estado.—Efectos producidos por un cambio fundamental en las relaciones internacionales de un Estado: en los tratados: en la deudas públicas; en el dominio y en la propiedad privada. Responsabilidad de un Gobierno por los actos del que le ha precedido.

II.

De los ciudadanos y extranjeros.

Modo de adquirir la ciudadanía según las diferentes escuelas. Modo de perderla. Entrada de los extranjeros en el territorio. Refugio. Asilo. Naufragio. Mansión de los extranjeros en el territorio. Sus derechos y obligaciones según sus diferentes clases.—Ley Guatemalteca de extranjería.

III.

DERECHOS INTERNACIONALES DE LOS ESTADOS

PRIMERO.

Derecho de Independencia y de propia conservación.

Independencia de un Estado Soberano. Para su Gobierno interior.—Intervenciones.—Orígen de las intervenciones.—Intervención Francesa en España en 1823.—Declaraciones de Inglaterra.

Doctrina de Monroe Su texto y partes en que se halla dividida. Proposiciones hechas por Mr. Canning.—Consideraciones generales sobre el conjunto de la doctrina de Monroe.—Derecho de propia conservación.

SEGUNDO.

Derecho de Igualdad.

Igualdad de los Estados.—Títulos y dignidades.—Los consagrados por el uso.—Cuestiones de precedencia.—Nuevo título del Soberano.—Lengua que debe emplearse en los documentos diplomáticos.—Encuentro de buques.—Reglas relativas al saludo.

TERCERO.

Derecho de Propiedad y Dominio.

Bienes de la Nación.—División de las cosas.—Modos de adquirir el dominio por derecho de gentes según la doctrina antigua romana.—Modos originarios y derivativos.—Perfectamente originarios y menos perfectamente originarios.—Territorio.—Su concepto jurídico.—Partes de que se compone —Límites.—Propiedad y dominio del Estado. Dominio eminente, dominio simple. Facultad de un Estado para adquirir propiedad. Requisitos que legitiman la apropiación. Modos de adquirir la propiedad. Usucapión y prescripción. Otras clases de títulos. Venta del territorio. Cesión y donación. Hipoteca. Servidumbres. Tránsito por el territorio ajeno. Jurisdicción territorial. Puertos y radas. Golfos y bahías. Estrechos y mares enclavados. Ríos, islas, istmos, mares territoriales. Libertad de los mares. *Mare liberum*, según Grotius. *Mare clausum*, según Selden. Libertad de navegación de los ríos Doctrina de los americanos acerca de la navegación del Rhin, el Necker, el Mein, el Mosela, el Meusa y el Escalda. Tratados acerca de la navegación del Elba celebrados en 1821. Tratado de 1815, estableciendo la franquicia para la navegación del Vístula y de los otros grandes ríos de la antigua Polonia. Principios semejantes establecidos para la navegación del Po. Cuestiones entre Inglaterra y los Estados Unidos acerca de la navegación del San Lorenzo, resueltas por el tratado de Wáshington, firmado el 5 de junio de 1864. Doctrina fundada en la práctica y derecho de las naciones. Ríos navegables que cruzan el territorio de varios Estados. Derechos incidentales.

CUARTO.

Derechos de Legislación y Jurisdicción.

Dominio, imperio y jurisdicción. Poder exclusivo de Legislación civil y criminal. Extensión de estos derechos. Conflictos de Jurisdicción. Efectos extra-territoriales de las leyes. Estatutos. Personal Real. Formal. Consecuencias de la doctrina de los estatutos. Teorías nuevas. Crítica del principio de la territorialidad de las leyes reales. Concepto de la soberanía territorial en nuestros días. Reglas generales para la aplicación de las leyes reales, personales y formales. Casamientos en país extranjero. Divorcios. Naturalización. Leyes de naturalización y expatriación. Su aparente conflicto. Leyes de comercio y de navegación. Sobre traición y otros crímenes. Poder Judicial de un Estado. Jurisdicción de un Estado sobre sus ciudadanos. Sobre los extranjeros que en él residen. Jurisdicción sobre los bienes raíces. Sobre los muebles. Contratos inter-vivos y disposiciones *mortis causa.* Competencia de los jueces. Forma de proceder del Juez competente. De las pruebas, emplazamientos y exhortos Ejecución de las sentencias en país extranjero. De la legitimidad de los contratos y de los instrumentos otorgados en país extranjero Cómo se acreditan las providencias y testimonios documentales. Por qué consideraciones está excenta de jurisdicción la casa del Ministro extranjero. Inconvenientes y remedios. Cómo se debe proceder. Delitos cometidos en la casa del Ministro extranjero. Jurisdicción sobre el territorio ocupado por el ejército extranjero. Delitos cometidos por las personas pertenecientes á dicho ejército. Lugares asimilados al territorio. Derecho de jurisdicción sobre las aguas Límites de la jurisdicción marítima. Distinción entre los buques de guerra y los mercantes Jurisdicción de un Estado sobre sus buques de guerra y mercantes en alta mar. Los buques de guerra en puertos extranjeros. Los buques mercantes en puertos extranjeros. Delitos cometidos á bordo de los buques mercantes. Extra-territorialidad del buque de guerra. Fundamento del privilegio. Dificultades prácticas. Violación de las leyes locales por parte del Comandante de un buque de guerra. Extradición de criminales Piratería. Tratado para establecer reglas uniformes en materia de Derecho Internacional privado, suscrito en Lima por los representantes de las Repúblicas hispano-americanas, á 9 de noviembre de 1878.

QUINTO.

Derecho de Legación ó Embajada.

1.—Derecho de legación.—Quiénes pueden ejercerlo.—Su ejercicio en tiempo de guerra civil.—El Estado puede negarse á recibir ciertos Agentes Diplomáticos y ciertas personas.—Poder que debe enviarlos ó recibirlos.—La diplomacia y el arte de la negociación.
2. Legaciones permanentes.—Agentes diplomáticos.—Clasificación de los Agentes diplomáticos.—Embajadores, Legados y Nuncios. Enviados y Ministros plenipotenciarios.—Ministros Residentes. Encargados de Negocios.—Secretarios de Embajada y Legación. Inmunidades y privilegios de los Ministros Públicos.—Exención de la jurisdicción local.—Agregados y familia del Ministro.—Mensajeros y correos.—Extensión de la exención de las leyes locales.—Exención de la casa del Ministro.—Documentos que llevan los Agentes diplomáticos.—Credenciales.—Su objeto, su forma, autoridad que las expide, copia auténtica y legalizada de ellas.—Cartas recomendaticias. Bulas.—Credenciales de los Agentes Públicos de cuarta clase. Plenos Poderes, su objeto, su canje, necesidad del pleno poder especial en casos determinados.—Ratificaciones.—Instrucciones: generales, especiales, verbales, escritas.—Discusión de las instrucciones, sus modificaciones ulteriores.—Si puede un Ministro extralimitarse ó separarse de las instrucciones.—Cifras, su objeto, su poca utilidad en el día.—Pasaportes.—Presentación y recepción.—Ceremonial del recibimiento de los Agentes diplomáticos de primera clase.—De los de segunda y tercera. Recibimiento de los Encargados de Negocios. Etiqueta diplomática.—Precedencias.—Esfuerzos—hechos por el Congreso de Viena para clasificar los Estados Europeos.—Dudas resueltas por esta Asamblea respecto de los Agentes diplomáticos de los Estados Republicanos.—Solución de la cuestión de precedencia cuando concurren con representantes de los Estados Monárquicos. Precedentes en el orden de firmar, en las Conferencias y Congresos. Visitas.—Orden lineal, orden lateral. Del alternado. Funciones de los Ministros Públicos.—Su idioma, su traje.—Su comportamiento y deberes.—Forma de las negociaciones.—Inmediatas y mediatas. Verbales y por escrito.—Memorandum.—Contra-memorandum.—Manifiestos.—Ultimatum.—Notas.—Cartas.—Despachos, oficios, exposiciones de situación.—Despachos confidenciales.—Comunicación oficial de los despachos.—Notas verbales, su objeto.—Transmisión de copias.

Cómo terminan las misiones diplomáticas.—Formalidades para la entrega de la carta de retiro.—Recredenciales.—Del respeto que deben los Ministros á las autoridades locales.—Reglamento del Cuerpo Diplomático de la República de Guatemala.

SEXTO.

Derecho Comercial y Marítimo.

Obligación que tienen las Naciones de comerciar entre sí.—Libertad del comercio según el derecho externo.—Tratados de comercio. Fuentes del Derecho Consuetudinario, Comercial y Marítimo.—Gravámenes á que está sujeto el comercio de las naciones amigas. Cuarentenas.

IV.

Cónsules.

Orígen de la institución.—Objeto de la institución.—Clasificación de los Cónsules.—Patente y Execuatur.—Atribuciones de los Cónsules.—Jurisdicción á que se hallan sujetos.—Su rango.—Privilegios y exenciones que disfrutan.—Deberes y poderes sobre los compatriotas.—No tienen jurisdicción civil ni criminal.—Su carencia de facultad para intervenir en los negocios civiles.—Cónsules comerciantes.—Los Cónsules en Oriente.—Terminación de sus funciones. Reglamento del Cuerpo Consular de la República de Guatemala.

V.

De los Tratados.

Qué se entiende por tratados.—No hay diferencia sustancial entre convención y tratados.—Condiciones intrínsecas y extrínsecas para la validez de un tratado.—División de los tratados.—Pactos hechos por las Potestades inferiores; espansión.—Pactos del Poder Público con los particulares.—Efectos de los tratados.—Ejecución y revocación de los tratados.—Interpretación de los tratados.—Necesidad de las Reglas de interpretación.—Axiomas generales.—Reglas particulares.—Reglas relativas á la distinción entre lo favorable y lo odioso.—Reglas relativas á los casos de contradicción ó incompatibilidad.

Tratados celebrados por Guatemala con las Naciones extranjeras y Repúblicas de Centro-América.

VI.

Controversias Internacionales y medios de resolverlas.

Es necesario determinar un medio legal para resolver las controversias internacionales.—Medios conciliatorios.—La acción diplomática.—Arreglos amigables.—Transacciones.—Mediación.—Arbitraje, Congresos, Conferencias, Entrevistas de Soberanos.—Medios coercitivos.—Retorsión.—Represalias.—Embargo.

SEGUNDA PARTE

ESTADO DE GUERRA.

I.

Consideraciones Generales

Guerra.—Etimología de la palabra.—Definiciones según los publicistas.—Opiniones respecto de la guerra.—Cousin, Portalis, Prudhon, Voltaire, Malandier, Montaigne, Wheaton, el Dr. Leiber, Halleck, Ortolán, Heffter.—Consideraciones históricas acerca del derecho de la guerra.—Noción jurídica de la guerra.—Legitimidad de la guerra.—Sus causas.—Diversas clases de guerra.—Declaración de guerra y sus efectos.—La ley marcial y la ley militar.—Medios é instrumentos de guerra.—Tropas mercenarias.—Partidas y guerrillas.

II.

Hostilidades.

Hostilidades en general.—Derechos de los particulares en la guerra.—Principios relativos á todo género de hostilidades.—Cómo se debe tratar al enemigo que se rinde.—Al que por su edad, sexo ó profesión no opone resistencia.—A los prisioneros de guerra.—Miramiento particular á las personas de los Soberanos y Jefes.—¿Es legítimo el asesinato en la guerra?—Armas que pueden emplearse lícitamente en la guerra.—Sitio y bombardeo.—Destrucción é incendio.—Reglas relativas á las hostilidades terrestres.—Contribuciones. Botín: su orígen: el que suele permitirse ahora al soldado.—Salvaguardias.—Pasaporte.—Salvo-conducto.—Derecho de Postliminio.

III.

De las presas marítimas.

Diferencia entre las hostilidades marítimas y las terrestres. Circunstancias que dan un carácter hostil á la propiedad.—Corsarios. Presas.—Juzgados de presas.—Reglas relativas á los juicios de presas. Derecho de Postliminio en las presas marítimas.—Represa.—Recobro.—Rescate.

IV.

De la buena fe en la guerra.

Fidelidad en los pactos.—Sorpresas.—Ardides y extratagemas. Noticias falsas. Espías. Traidores.

V.

Neutralidad.

Concepto general de la neutralidad.—Condición de los neutrales en la antigüedad.—Después del descubrimiento de América.—Reglas propuestas por el Consulado del mar.—Posición de los neutrales según dichas reglas.—Las ordenanzas francesas empeoraron esta posición. Reglamento de Luis XV.—Reglamento de Luis XVI.—El derecho y la jurisprudencia francesa establecieron la máxima: "mercancía enemiga confisca mercancía y nave amiga."—Ordenanza de España. Pretensiones exageradas del Gobierno inglés durante la guerra de 1756.—Reinvindicación de los derechos de los neutrales.—Discusión entre Inglaterra y Prusia para fijar los derechos de los neutrales. Incierta posición de los neutrales hasta el siglo XVIII.—Derechos de los neutrales proclamados por Rusia.—Primera liga de neutralidad armada.—Retroceso durante la Revolución Francesa.—Principios proclamados por la segunda liga de neutralidad armada.—Principios que han prevalecido después del Congreso de Viena.—Principios del tratado de París de 1856.—Levas en país neutral.—Tránsito de las fuerzas de los beligerantes por tierras ó aguas neutrales.—Acogida y asilo de tropas y naves armadas de los beligerantes en territorio neutral.—Jurisdición de los neutrales en los casos de presa.—Mercaderías enemigas en buques neutrales.—Mercaderías neutrales en buques enemigos.— Contrabando de guerra.—Bloqueo.—Comercio colonial y de cabotaje.—Embargo de los buques neutrales para expediciones de guerra.—Visita.—Idea y fundamento del derecho de visita.—En qué consiste.—Dónde puede verificarse.—Cómo se verifica.—Cuestión sobre los Convoyes marítimos.—Principios relativos á la visita de los buques en Convoy.—Protección enemiga y participación de los neutrales en la guerra.—Deferencia servil de neutrales á las miras del enemigo.—Documentos justificativos del carácter neutral.

VI.

De las convenciones relativas al estado de guerra.

Alianzas.—Treguas—.Capitulaciones.—Carteles y otras convenciones.

VII.

Terminación de la guerra. Tratado de paz.

El único modo verdadero y legal de terminar la guerra es el estipular un tratado de paz.—Condiciones para la validez de este tratado.—Debe estimarse eficaz.—Efectos del tratado de paz.—La amnistía.—Tratados vueltos á poner en vigor.—Cesión de una parte del territorio.—Desde qué momento obliga el tratado de paz.—De qué modo debe ejecutarse.—Del Postliminio.—El concepto moderno y el concepto romano.—Reglas con arreglo al derecho romano.—Interpretación de los tratados de Paz.

Programa de Derecho Mercantil

PRELIMINARES.

1.—Naturaleza del comercio: leyes mercantiles y caracteres que las distinguen. Consideraciones históricas, económicas y jurídicas sobre el comercio. Derecho Mercantil y sus relaciones con el Derecho en general y con el Derecho Civil. Si hay razones filosóficas y convincentes para que las leyes de procedimientos sean distintas en el fuero mercantil y en el común. Caracteres de los negocios mercantiles

2.—Instituciones y contratos auxiliares del comercio.

3.—Naturaleza del fuero mercantil en Guatemala.

4.—Reseña histórica del Derecho Mercantil.

5.—Condiciones para que los negocios sean mercantiles, según nuestra legislación actual. Juicio crítico de esas mismas disposiciones.

PRIMERA PARTE

1.—De los Comerciantes y de los Agentes de Comercio. Si el Código debería haber exigido la matrícula.

2.—De la contabilidad mercantil; su necesidad y conveniencia. Libros de los comerciantes y modos de llevarlos.

3.—Comisionistas. Su importancia; sus divisiones; sus derechos y sus obligaciones. Naturaleza del contrato de comisión. Cómo

se constituye y si es filosófica la ley en la manera de constituirla. y dificultades á que da lugar esa misma disposición. Cómo concluye ese contrato.

4.—Factores y Dependientes. Naturaleza de este contrato. Obligaciones y derechos de los Factores.

5.—Porteadores. Contratos que éstos celebran, etc.

6.—Corredores y martilleros.

7—.Contratos de comercio en general; sus formas, sus efectos y sus fundamentos.

8.—Compra-venta. Importancia y naturaleza de este contrato; su efectos; derechos y obligaciones que produce. Del precio. Si es filosófica la disposición que excluye la prueba testimonial en los contratos, que como la compra-venta y otros, pueden exceder de $500. Qué se necesita para que la compraventa sea mercantil.

9.—Permuta y cesión de créditos mercantiles.

10.—Sociedades mercantiles. Naturaleza del contrato de sociedad en general. Principios fundamentales de toda sociedad. Distintas especies de sociedades que reconoce nuestro Código. Caracteres de esas sociedades. De la formación y prueba de la sociedad colectiva; de su formación, de su administración; causas de su disolución, etc. Si la mujer casada y el menor de edad autorizados para comerciar, y no obstante la prohibición de celebrar una sociedad colectiva, podrán celebrarla anónima ó comanditaria.

11.—Sociedades anónimas. Sus elementos; su importancia mercantil y económica. Si es legítima la intervención de los gobiernos para su formación.

12.—Sociedades en comandita. Diferencia entre la comandita simple y por acciones, etc.

13.—Cuentas en participación. Importancia de este contrato: si es una verdadera sociedad.

14—Préstamos, depósitos y fianzas mercantiles.

15.—Seguros terrestres; naturaleza de este contrato; sus caracteres esenciales, su formación.

16.—Cuenta corriente. Origen de esta cuenta; ventajas que produce. Si es un verdadero contrato distinto de cualquier otro. Distintas opiniones de los autores sobre el particular; diferentes sistemas que han inventado para explicar este contrato. Error de los que pretenden comprender todos los contratos en las divisiones y clasificaciones fijadas por el derecho civil. Cómo puede constituirse. Efectos que produce cuando está en curso y cuando se concluye.

17.—Letras de cambio. Consideraciones generales sobre ellas y sus requisitos indispensables. Contrato de cambio. Algo sobre la historia de las letras de cambio. Análisis de este documento importante y de los diferentes contratos que encierra. Personas que intervienen en las letras; obligaciones que imponen y derechos que conceden. Endosos, protestos, etc. Si el consentimiento de las partes basta para variar la forma de las letras de cambio. Varias cuestiones á que dan lugar las disposiciones sobre letras de cambio.

SEGUNDA PARTE

1.—Consideraciones generales sobre el comercio marítimo. Su importancia y necesidad de leyes especiales para su desarrollo.

2.—De las naves y sus divisiones. Del naviero. Sus derechos, obligaciones y prohibiciones. Causas legales para que pueda despedir al Capitán. Del Capitán. Condiciones de aptitud para obtener el cargo de Capitán de un buque mercante. Atribuciones del Capitán. Obligaciones del Capitán antes y después del viaje. Diario de navegación. Prohibiciones que tiene el Capitán. Responsabilidad del Capitán. Del Piloto. Sus obligaciones y derechos. Contramaestre y Sobrecargo. Derechos y obigaciones de los hombres de mar. Causas de rescisión de sus contratos. Extinción de las obligaciones del hombre de mar. Causas justas para la revocación del viaje.

3.—Del fletamento, sus clases. Quiénes pueden celebrar el contrato. Requisitos de la escritura. Causas de rescisión del contrato. Derechos y obligaciones del fletante y fletador. Lugar de descarga. Pago de flete. Casos en que no se debe. Póliza ó conocimiento. Requisitos que debe contener. Pasajeros. Sus obligaciones y prohibiciones.

4.—Riesgos y daños del transporte marítimo. Cuáles son averías. Qué daños no son averías. Averías comunes y particulares. Cuáles daños se comprenden en unos y otros. Quiénes contribuyen á su pago. Qué averías no gozan del beneficio de la contribución. Qué objetos no contribuyen al pago de la avería común. Cómo se causan los daños para salvar responsabilidades. Orden en que debe procederse á la echazón. Justificación, regulación y repartimiento de las averías comunes. Abordaje. Arribada forzosa. Naufragio y varamento. Casos del salvamento.

5.—Préstamo á la gruesa. Escritura. Requisitos que debe contener. Personas que pueden celebrar el contrato. Cosas que pueden ser objeto del contrato. Objetos sobre que puede constiturse.

Objetos exceptuados. Derechos y obligaciones del prestamista y prestador. Concurrencia de préstamo y seguros. Orden de gradación para el pago de responsabilidades.

6.—Seguros marítimos. Objetos del seguro. Cosas que no pueden asegurarse. Extensión del seguro. Póliza. Riesgos que comprende el seguro y cuáles están excluidos. Obligaciones y derechos del asegurado. Responsabilidades, obligaciones y derechos del asegurador. Casos de dejación. Prescripción de las acciones mercantiles.

TERCERA PARTE

Quiebras en general: Sus divisiones; Declaración de la quiebra y efectos que produce; Juntas de acreedores; Síndicos y Depositarios; Graduación de acreedores y rehabilitación.

Programa de Oratoria Forense y Literatura Española y Americana.

ORATORIA FORENSE

1.—Definición de la oratoria. Idea de la elocuencia. Influencia social y política de la elocuencia.

2.—Definición de la Oratoria Forense. ¿Es indispensable su estudio para el abogado? ¿Ha tenido y tiene la misma importancia la Oratoria Forense en todos los tiempos y en todos los países?

3.—Aplicaciones prácticas que puede tener actualmente la Oratoria Forense en nuestra patria, según las leyes procesivas que nos rigen.

LITERATURA.

1.—Definición de la literatura. Diversas acepciones de esta palabra. Literatura General, Nacional, Regional.

2.—Literatura Española. ¿Hay literaturas regionales en España? Literatura Castellana.

3.—División de épocas para el Estudio histórico-crítico de la Literatura Castellana. Primera época: desde la aparición de las primeras producciones literarias escritas en romance, hasta el siglo

XV. Segunda época: Literatura de los siglos XVI y XVII. Decadencia general de las letras españolas. Tercera época: renacimiento de la literatura castellana en las tres últimas décadas del siglo XVIII. Literatura del siglo XIX.

PRIMERA EPOCA.

1.—Orígenes de la lengua Castellana. ¿Por qué se la llamó Romance? Primeras manifestaciones poéticas. El Poema del Cid. Forma de la obra, su importancia como orígen del género romancesco. Otros poemas primitivos. Su falta de carácter nacional. El Poema de Fernán González ó crónica rimada del Conde don Fernando de Castilla. Su forma y su importancia como continuación del género romancesco.

2.—Don Alfonso el Sabio. Las Cántigas. Las Querellas. La crónica general de España. Las Partidas. Importancia especial de las obras poéticas del Rey Sabio. Importancia de sus dos grandes monumentos en prosa.

3—Decadencia relativa de las letras españolas durante el siglo XIV. Causas conocidas de ella. El Arcipreste de Hita. Originalidad y trascendencia de sus versos. El Infante don Juan Manuel. Concurso de este prosista en la depuración del romance.

4.—Notable perfeccionamiento de la poesía en el siglo XV. La influencia árabe y provenzal en la poesía castellana. El Marqués de Santillana. Jorge Manrique. El Marqués de Villena. Rodrigo de Cota. Fernando de Rojas. Juicio crítico de "La Celestina" Los libros de caballería. Los romances anónimos.

SEGUNDA EPOCA

5.—Nacimiento del Teatro Español. Torres Naharro. Lope de Rueda y Juan de la Cueva. Noticias de las obras de cada uno de estos tres autores, importancia de ellas y sus caracteres distintivos.

6.—La Escuela italiana y la Escuela tradicional castellana. Boscán: sus versos. Garcilazo de la Vega y Hurtado de Mendoza. La poesía pastoril y su poca importancia en la literatura castellana.

7.—Segunda generación de poetas líricos del siglo XVI. Herrera: "A la victoria de Lepanto" y "A Don Juan de Austria." Carácter patriótico de los versos de Herrera. Góngora y gongorismo. Los Argensolas: sus sonetos. La poesía religiosa: Fray Luis de León, Fray Luis de Granada. Santa Teresa de Jesús. San Juan

de la Cruz. Importancia relativa de los versos de cada uno de estos autores. Obras en prosa de Santa Teresa de Jesús y de San Juan de la Cruz.

8.—Ercilla: "La Araucana." Rasgos biográficos del autor y juicio crítico de la obra.

9.—Antonio Pérez. Sus cartas. El maestro Juan de Avila: cartas espirituales. Hurtado de Mendoza, Mateo Alemán y Espinel: noticia de las tres novelas de estos autores é importancia de ellas.

10.—El género histórico. Hurtado de Mendoza. Mariana.

11.—Desarrollo del Teatro Español en el siglo XVII. Poetas líricos. Rioja, Rodrigo Caro y Villamediana.

12.—Lope de Vega. Rasgos biográficos. Comedias principales. Imitadores de Lope. Guillén de Castro.

13.—Pedro Calderón de la Barca. Rasgos biográficos. Obras principales. Juicio crítico de "La Vida es sueño." Noticias de los estudios críticos que se han hecho sobre Calderón y Schakespeare.

14.—Tirso de Molina. Juan Ruiz de Alarcón. Francisco de Rojas. Agustín Moreto. Juan de Matos Fragoso. Felipe IV. Caracteres distintivos de los dos primeros autores que quedan mencionados y noticia de la obra más conocida de cada uno de todos ellos.

15.—Francisco de Quevedo. Rasgos biográficos. Sus versos. Obras serias. Obras jocosas. "La vida del gran Tacaño." Concepto vulgar equivocado que se tiene de este autor.

16.—Saavedra Fajardo. Baltasar Gracián. Juan de Sabaleta. Francisco de Moncada. Francisco Manuel de Melo. Antonio de Solís. Luis Vélez de Guevara. Concurso de estos autores en el mejoramiento de la prosa castellana y noticia de sus obras más conocidas.

17.—Cervantes. Biografía. "Las novelas ejemplares." "Persiles y Segismunda." Ensayo dramático: "Los tratos de Argel" "Don Quijote:" idea general de la obra. Su importancia en la literatura castellana. Su importancia en la literatura universal. Juicios aventurados y falsos sobre el sentido de "El Quijote:" Verdadero simbolismo de la obra. El Quijote de Avellaneda. Razón especial para colocar el estudio de Cervantes al fin del siglo XVII.

18.—Decadencia de la literatura en el último tercio del siglo XVII y los dos primeros del siglo XVIII. Sus causas.

TERCERA EPOCA

19.—Florecimiento literario al final del siglo XVIII. Nicolás Fernández de Moratín, Meléndez Valdés. Fray Diego González. Cienfuegos. Samaniego. Iriarte.

20.—La prosa en el siglo XVIII. Cadalso, Feijoo, Isla y Jovellanos.

21.—El teatro en el siglo XVIII. Leandro Fernández de Moratín. Ramón de la Cruz.

22.—Causas del desarrollo de la literatura al principio del siglo XIX. Poesía patriótica: Quintana. Gallego. Arriaza.

23.—El clasicismo. El romanticismo. Alberto Lista y la llamada escuela sevillana.

24.—El romanticismo en el teatro. El Duque de Frías. Mariano José de Larra. El Duque de Rivas.

25.—La Comedia. Manuel Bretón de los Herreros.

26.—Dos grandes dramaturgos del género romántico. Hartzenbusch. García Gutiérrez.

27.—El clasicismo en el teatro. Francisco Martínez de la Rosa.

28.—El Romanticismo en la poesía lírica. José de Espronceda. Sus obras.

29.—La poesía legendaria. El Duque de Rivas. José Zorrilla.

30.—Teatro de Zorrilla.

31.—Nuevo giro de la dramática española. Tomás Rodríguez Rubí. Ventura de la Vega. Manuel Tamayo. Adelardo López de Ayala. Narciso Serra. Luis de Eguilaz.

32.—Escritores de costumbres. Ramón de Mesonero Romanos. (Curioso Parlante.) Larra. (Fígaro.)

33.—La novela de enredo imitadora de Dumas. Manuel Fernández y González. La novela socialista imitadora de Sue. Wenceslao Aiguals de Ico.

34.—La poesía lírica Heiniana. Gustavo A. Bécquer.

35—La poesía filosófica. Campoamor. García Tassara. Núñez de Arce. Manuel del Palacio.

36.—José Echegaray. Crítica de su teatro. Cano y Masas. Selles. La comedia contemporánea. Miguel Echegaray. Eusebio Blasco.

37.—La novela contemporánea filosófica. Valera. Alarcón. Pérez Galdós. Emilia Pardo Bazán. Palacio Valdés. El Padre Coloma.

38.—La novela de costumbres. Fernán Caballero. José María de Pereda.

39.—Escritores de combate en lo social y en lo político. José de Castro y Serrano. Roberto Robert. Revilla. Castelar. Valera

40.—El drama enlazado con la comedia de costumbres. Feliú y Codina.

41.—Tres grandes oradores españoles. Alcalá Galiano. Joaquín María López. Emilio Castelar.

42.—La crítica literaria en el presente siglo. Quintana. Larra. Revilla. Valera Cañete. Menéndez Pelayo Alas (Clarín). Valbuena. (Venancio González.)

LITERATURA AMERICANA

43.—Opiniones en pro y en contra de la existencia de una literatura hispano-americana. Razón fundamental para resolver afirmativamente este punto.

44.—La poesía lírica en América. Poetas Mexicanos y Centro-Americanos: Sor Juana Inés de la Cruz. Ignacio Rodríguez Galván. Acuña. Landívar. Fray Matías Córdova. Goyena. Batres Flores. Gutiérrez Nájera. Peza. Peón y Contreras y Díaz Mirón. Montúfar. Juan Diéguez. Rubén Darío.

45.—Poetas de Cuba, Venezuela y Colombia: Heredia. J. Jacinto Milanés. Gabriel de la Concepción Valdés. (Plácido) Gertrudis Gómez de Avellaneda. J. Clemente Zenea. Pérez Bonalde. Julián del Casal. J. J. Palma. Andrés Bello. Rafael María Baralt. Abigail Lozano. J. Eusebio Caro. Julio Arboleda. Gregorio Gutiérrez González. J. Pablo Posada. Ricardo Carrasquilla. Julio Flores.

46.—Poetas del Ecuador, Perú y Bolivia: J. J. Olmedo. Felipe Pardo Aliaga. Carlos Augusto Salaverri. Manuel del Castillo. Manuel Nicolás Corpancho.

47.—Poetas de Chile, la República Argentina y Uruguay; Guillermo Matta. Mármol Olegario V. Andrade. Rafael Obligado. Alejandro Magariños Cervantes.

48.—El teatro en América Calderón. Rodríguez Galván. Manuel Acuña. Peón y Contreras. Pardo Aliaga. Corpancho. Mármol. Causas del escaso cultivo del género dramático en la América latina.

49.—La novela en América: Mateos. Riva Palacio. Pedro Castera. José Milla. Jorge Isaacs. Mármol.

50.—Grandes prosistas americanos: Altamirano. Ramírez. Gutiérrez Nájera. Irisarri. Montúfar. José de la Luz y Caballero. Martí. Peralta. Echeverri. Restrepo (Emiro Kastos.) Bolet Peraza. Vargas Vila. Montalvo. Ricardo Palma. Bello. Lastarria Calvo y Varela.

51.—Literatos españoles que después de la independencia han contribuído directamente al desarrollo de las letras en algunas repúblicas americanas: José Zorrilla. Fernando Velarde. Paúl y Angulo. Valero Pujol.

Programa de Filosofía de la Historia

I.

1. Objeto de la Filosofía de la Historia
2. Teoría deísta, racionalista y naturalista como sistemas de Filosofía de la Historia.
3. Valor científico de estas tres teorías.
4. Fuentes de las teorías deísta y racionalista.
5. Esfuerzos de la sociología moderna para profundizar la esencia de la historia del mundo.
6. Concepción usual del de sarrollo de la humanidad.
7. Concepción unitaria del mundo.
8. Bases en que descansa la historia natural de la humanidad.
9. Orígen poligenésico de la humanidad.
10. Razones éticas en favor del monogonismo.
11. Hechos en favor del poligenismo.
12. Marcha del desarrollo étnico de la humanidad.
13. Pluralidad primitiva de las lenguas y de los cultos.
14. Origen del lenguaje.
15. Ocasión natural de la génesis del lenguaje.
16. Aptitud natural del hombre en la formación del lenguaje.
17. Génesis de los sonidos primitivos ó raíces lingüísticas
18. Desarrollo de la humanidad y desarrollo de las lenguas
19. El poligenismo y el desarrollo de las religiones.
20. El proceso natural de la historia
21. Lo que se entiende por proceso natural.

22. El proceso social.

23. La historia tal como se escribe no es una ciencia sino un arte

24. Esencia del proceso natural social.

25. Perfectividad de esencia de las fases sociales.

26. Diversas fases del proceso de la historia.

27. Comunidades sociales,

28. La tribu.

29 Estados, castas y profesiones.

30. Oposiciones de razas en la clases profesionales.

31. Cómo se obtiene la dominación de unas razas sobre otras.

32. Orden y conservación de la dominación.

33. Cómo se organiza la dominación.

34. El singenismo; su causa como fenómeno objetivo que se presenta en la vida y en la historia.

35. Base material y moral del singenismo.

36. Cómo se produce la amalgama de las razas.

37. Comprobación de las leyes á que obedece el desenvolvimiento histórico de la humanidad por el estudio de los siguentes pueblos en la Edad Antigua: Egipto, Babilonia. Asiria, Media, Persia, India, China, Fenicia, Judea, Europa.

II.

38. Carácter y elementos de la civilización oriental.

39. Lazos intelectuales entre el Oriente y el Occidente

40. Diferencias y semejanzas entre los mundos orientales y occidentales.

41. Misión de las Teocracias

42. Orígen y resultados de la institución de las castas.

43. Misión histórica de la India.

44. La raza aria y los habitantes primitivos de la India.

45. Relaciones de la India con los pueblos extranjeros.

46. Influencia civilizadora del budhismo.

47. Destino de la raza zenda y la religión de la Luz.

48. Influencia del mazdeísmo en la humanidad.

49 Grandeza de la civilización egipcia.

50. Progreso del Egipto sobre el Oriente.

51. Relaciones del Egipto con la humanidad.

52. Influencia del Egipto sobre la civilización de Grecia.

53. Influencia de la Teología Egipcia sobre el mosaísmo.

54. Misión de los pueblos conquistadores: los asirios, los medas y los persas.

55. Misión de los pueblos comerciantes: los fenicios y los cartagineses.

56. El genio de la raza helénica.

57. Progreso de la Grecia sobre el Oriente.

58. Misión histórica de la Grecia.

59. Monarquía universal de Alejandro de Macedonia.

60. El helenismo en Egipto y en Oriente

61. Causas de la decadencia de Grecia.

62. Misión histórica de Roma.

63. Roma y Cartago.

64. Roma y Grecia.

65. Decadencia de la antigüedad.

66. El cristianismo.

67. El imperio de los godos; su extensión y decadencia.

68. El imperio de los francos; sus conquistas y su misión histórica.

69. La unidad carlovingia, sus vicios y causas de su disolución; misión histórica de Carlo Magno.

70. Mahoma y su doctrina; influencia civilizadora del Islamismo.

71. Los árabes; sus conquistas, sus vicios y disolución.

72. Los municipios y el feudalismo.

73. El feudalismo y el poder real.

74. La reforma religiosa en la Edad Media.

75. Lucha del Estado contra la Iglesia.

76. La incredulidad en la Edad Media, sus causas.

77. Las cruzadas: sus causas y resultados.

78. La civilización en la Edad Media: costumbres, filosofía, ciencias, letras, comercio, invenciones, bellas artes, oratoria, geografía y viajes.

79. El Renacimiento en sus relaciones con la Edad Media, la Reforma, el paganismo y el porvenir.

80. La monarquía universal de los turcos.

81. La guerra de los treinta años y la paz de Westfalia.

82. El siglo de Luis XIV.

83. El siglo XVIII: la política, la literatura, la filosofía y la religión.

84. La Revolución francesa: sus caracteres esenciales, us causas, sus hombres, sus doctrinas y sus resultados.

85. La propaganda revolucionaria.

86. La República francesa conquistadora.

87. El Consulado y el Imperio.

88. La Santa Alianza y las libertades de Europa.

89. Misión de Napoleón Bonaparte.

90. Descubrimiento, conquista y colonización del Nuevo Mundo.

91. La independencia de América: sus causas, sus hombres, sus doctrinas y sus resultados.

92. Independencia de los griegos: sus motivos y consecuencias.

93 Revolución francesa de 1830.

94. Reseña de los progresos modernos.

Programa de Derecho Penal

(PRIMER CURSO)

PRIMERA PARTE

Principios fundamentales.

1.—Del Derecho Penal. Sistemas de la convención y de la defensa. Sistema de la utilidad. Orígen del derecho de penar según los espiritualistas.

2.—Escuela antropológica italiana de Derecho Penal. Su aparición y fundadores. Sus conceptos del delito, del delincuente y de la pena. Conclusiones que deduce. Reformas que propone. Objeciones que se le hacen.

3.—De la ley penal Del delito. Delito moral. Delito social. Sus elementos necesarios.

4.—Imputabilidad. Causas de justificación. Causas de excusa. Cuestiones relativas á la intención del agente.

5.—Generación del delito. Tentativa. Delito frustado Delito consumado.

6.—De la participación en el delito. Codelincuencia. Complicidad. Encubrimiento. Proposición y conspiración.

7.—División de los delitos. Delitos públicos. Delitos políticos. Delitos religiosos. División de los delitos privados.

8.—De la pena. De su naturaleza. De sus fines. Límites de la pena. Reglas de la pena.

9.—Cualidades de las penas.

10.—Materia de las penas. División de la pena. Penas personales. De la pena de muerte. Si es legítima y conveniente.

11.—De otras penas corporales. Del tormento. Penas infamantes.

12.—Penas contra la libertad. Ventajas que ofrecen. Penas contra los derechos. Muerte civil. Penas pecuniarias. Confiscación.

13.—Aplicación de las penas á los delitos.

14.—Del derecho de gracia. Su origen y conveniencia. Indultos. Amnistías.

15.—Prescripción en materia criminal.

16.—Responsabilidad proveniente de los delitos y faltas.

17.—Importancia del procedimiento y del juicio en materia criminal.

SEGUNDA PARTE

SECCION PRIMERA

Análisis de las disposiciones del Código Penal.

18.—Principios del Derecho de Gentes en relación con la aplicación de las leyes penales de la República.

19.—De los delitos y faltas según la ley.

20.—Causas de justificación: circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad penal.

21.—Personas responsables criminal y civilmente de los delitos y faltas.

22.—Escala de las penas y división de las mismas.

23.—Aplicación de las penas y reglas que deben observarse al imponer las mismas.

24.—Penas en que incurren los que quebrantan las condenas.

25.—Relajación de las penas.

26.—Extinción de la responsabilidad penal.

SECCION SEGUNDA

De los delitos y sus penas.

27.—Clasificación de los delitos seguida por el Código.

28.—Delitos contra la seguridad exterior del Estado. Delitos de traición. Delitos que comprometen la paz ó la independencia del Estado. Delitos contra el Derecho de Gentes.

29.—Delitos contra la seguridad individual. Delitos contra la seguridad interior del Estado y contra el orden público. Delitos de rebelión y sedición. De los atentados, injurias, insultos, calumnias y amenazas á las autoridades, á sus agentes y á los demás funcionarios públicos.

30.—De las falsedades. Falsificación de la firma del Jefe del Estado y firma de los Ministros. Falsificación de los demás sellos públicos y de particulares. Falsificación de monedas. Falsificación de documentos de crédito público, billetes de banco, papel sellado, sellos de correos ó telégrafos y demás efectos timbrados, cuya expedición esté reservada al Gobierno. Falsificación de documentos públicos ú oficiales ó de comercio y depachos telegráficos. Falsificación de documentos privados. Falsificación de pasaportes y certificados. Del falso testimonio y de la acusación y denuncia calumniosa. Usurpación de funciones, calidad y nombres supuestos.

31.—Delitos contra la salud pública.

32.—Juegos y rifas.

33.—De los delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de presos. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Resistencia y desobediencia. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales. Abusos contra particulares. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones ilegales.

34.—Delitos contra las personas. Homicidio. Infanticidio. Aborto. Lesiones corporales. Duelo.

35.—Delitos contra la honestidad. Adulterio. Violación y abusos deshonestos.—Estupro y corrupción de menores. Rapto.

36.—Delitos contra el honor. Calumnia. Injurias.

37.—Delitos contra el estado civil de las personas. Suposición de partos y usurpación del estado civil. Celebración de matrimonios ilegales.

38.—Delitos contra la seguridad y la libertad. Detenciones ilegales Sustracción de menores. Abandono de niños. Allanamientto de morada. Amenazas y coacciones Descubrimiento y revelación de secretos.

39.—Delitos contra la propiedad. Robos. Hurtos. Usurpación. Alzamiento. Quiebra é insolvencia punibles. Estafas y otros engaños. Casas de préstamo sobre prendas. Incendio y otros estragos. Daños

40.—Imprudencia temeraria.

SECCION TERCERA

De las faltas.

41.—Concepto de las faltas. Naturaleza de las mismas. Sus diferencias con los delitos División de las faltas.

42.—Faltas contra el orden público.

43.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

44 —Faltas contra las personas.

45.—Faltas contra la propiedad.

TERCERA PARTE

Nociones de Medicina Legal.

46.—La Medicina Legal. División de su estudio. Importancia del mismo.

47.—Médicos forenses. Asuntos en que intervienen. Deberes y responsabilidades de los médicos forenses. Legislación vigente.

48.—Documentos médico-legales. Partes y oficios Certificados. Declaraciones. Informes y consultas.

49.—Cuestiones médico-legales. Sus caracteres en general. Divisiones de las mismas. Conducta del médico forense al proceder á resolverlas

50 —Cuestiones de carácter civil, relativas á la identidad de las personas. Cuestiones de supervivencia, relativas á la separación de los casados, al divorcio, al embarazo y al alumbramiento. Interdicción judicial

51.—Enfermedades mentales. Sus causas. Diversas clases de enajenación mental. Influencia de ciertos estados fisiológicos y patológicos sobre la libertad moral. La pasión y la locura

52.—Cuestiones en materia criminal. Delitos contra la honestidad. Adulterio. Violación. Estupro y rapto. Abusos deshonestos.

53.—Lesiones. Diversas clases de lesiones. Cuestiones relativas al arma, modo, tiempo, distancia, etc., en ó como se causaron las lesiones.

54.—Muerte. Muerte súbita. Suicidio. Homicidio. Cuestiones importantes relacionadas con la muerte de un individuo y con la persona del sindicado.

55 —Envenenamiento. Aborto. Infanticidio Cuestiones generales.

56.—De las autopsias. Modo de proceder á ellas. Inhumaciones y exhumaciones. Formalidades indispensables.

57.—Asuntos administrativos. Higiene pública. Sanidad pública. Hospitales y lazaretos Sustancias alimenticias. Servicio militar.

58.—Química Legal. Micrografía Legal. Importancia de las cuestiones que resuelve.

Programa de Derecho Penal

(SEGUNDO CURSO)

PARRAFO PRIMERO

Definición del Ejército y análisis de ella. El Ejército considerado militar, política y económicamente. Necesidad actual de los ejércitos permanentes. División principal que hoy se hace del ejército. Organización general del Ejército. Organos que componen el Ejército de la República. Sistema de reclutamiento, según nuestra ley. Grados y clases del Ejército. Cuerpos armados y Cuerpos auxiliares. El montepío en el orden militar; su justicia, quiénes gozan de él, etc. Diferentes situaciones en que pueden encontrarse los Jefes y Oficiales en el Ejército. ¿Están sujetos los Cuerpos auxiliares del Ejército á la misma disciplina y subordinación que los Cuerpos armados, ó tiene algún límite su obediencia?

PARRAFO SEGUNDO

Códigos y leyes que forman la legislación militar. Ordenanzas del Ejército. Cómo se divide la que está vigente y de qué materias se ocupa. Objetos del Derecho Penal. Definición del delito en general y del militar en particular: Análisis de ambas definiciones. Cómo se dividen los delitos, en general según el Código. Delitos militares y puramente militares. Diferencia entre los delitos y las faltas y distinto procedimiento á que están sujetos unos y otros. Clasificación de las personas responsables de los delitos. Generación del delito ¿Son punibles la proposición y la conspiración alguna vez, en el orden militar?

PARRAFO TERCERO

Qué son circunstancias de los delitos. Importancia de las circunstancias. Circunstancia general que influye en la mayor ó menor gravedad de los delitos militares. Circunstancias eximentes. Qué clase de responsabilidad tienen los Jefes de los cuerpos y los médicos que permiten en ellos individuos dementes. Cómo terminará el Juez el proceso si se le comprueba que el reo es menor de diez años. Cómo comprobará que el menor de quince años obró con discernimiento ó sin él. Condiciones que el Código Militar exige para que haya legítima defensa.

PARRAFO CUARTO

Circunstancias atenuantes. Cómo divide el Código la edad para el efecto de imponer las penas. ¿No debería ser eximente de responsabilidad la circunstancia de no habérsele leído al reo las leyes penales? Circunstancias agravantes. Sentido que el Código da á la palabra reincidencia como circunstancia agravante. Qué es el juramento de banderas á que se refiere el artículo 8º del Código. Juicio crítico del artículo 9º que desecha la embriaguez, en todo caso, como circunstancia atenuante. Análisis del artículo 10º que sólo acepta las circuntancias en casos determinados. Dificultades que hoy ofrece el artículo 11 para aplicar las penas, según las circunstancias. Regla que podrá observarse en éstos casos para evitar la arbitrariedad en lo posible. ¿Se podrán aplicar á los delitos comunes que cometen los militares las circunstancias que establece el Código Militar?

PARRAFO QUINTO

Enumeración de las penas establecidas por el Código Militar. Penas comunes y militares. ¿Convendría que la escala de las penas fuera más extensa? La pena de muerte en el orden militar. Es deficiente el Código en cuanto á los efectos de las penas. En qué consiste la degradación y cómo se ejecuta. En qué consisten la privación y la suspensión de empleo y qué efectos producen. El Jefe ú oficial suspenso en su empleo ¿podrá exigir subordinación? Reglas generales acerca de las penas. Duración de las penas y fecha desde la cual comienza. Razones en que se funda el artículo 17 que concede efecto retroactivo á las leyes militares cuando son favorables. Qué castigos no se reputan penas para el efecto de calificar los servicios. Cuáles son las formalidades para decretar la suspensión de empleo de un oficial y la pérdida de la clase de cabo ó sargento. Qué pena se impone á los reos de delito frustrado, ó de tentativa; á los cómplices y encubridores. Cómo se pena al reo de dos ó más delitos: excepción de esta regla. Es conveniente la prescripción del artículo 30 que pena los delitos no previstos en el Código con la pena de aquéllos con los que tienen más semejanza?

PARRAFO SEXTO

Delitos sujetos especialmente á la jurisdicción militar. Traición y espionaje. Enumeración de los casos en que, poco más ó menos, se comete el delito de traición, según el Código Militar. Cri-

terio para saber poco más ó menos cuándo se comete el delito de traición. Condiciones que han de probarse para que haya traición, según el artículo 34 del Código. Juicio crítico de la fracción última ó de ese artículo que se refiere á las fuerzas que se rebelan. Dificultades que en su aplicación pueden ofrecer los artículos 39 y 40 que hablan de la traición. Qué se entiende por consigna, seña y contra seña. Qué diferencia establece el Código en cuanto á la correspondencia que mantienen con el enemigo el militar y el paisano. Qué pena se impone á los traidores. Juicio crítico del artículo 45 que castiga los delitos frustrados ó intentados, como consumados.

PARRAFO SEPTIMO

Qué es la rebelión militar. Cómo clasifica el Código Militar á las personas que toman parte en una rebelión. A quién se reputa Jefe si no consta quién lo es. Por qué se eximen de responsabilidad los meros ejecutores en ciertos casos.

PARRAFO OCTAVO

Sedición. En qué consiste la sedición militar. Regla que puede servir para establecer con alguna aproximación cuando se comete el delito de sedición. Análisis del artículo 49 que trata de la sedición. Casos en que se comete la sedición. ¿Deberá preceder juicio para imponer las penas que establecen los artículos 51 y 53? ¿Pueden los oficiales hacer solicitudes colectivamente ó en voz de cuerpo? Comete un delito exclusivamente político el militar que se rebela ó que ejecuta una sedición?

PARRAFO NOVENO

Delitos contra la subordinación. Qué es la subordinación: Análisis de la definición. Qué derechos políticos tiene suspensos el militar en virtud de la subordinación. Cómo se cumplen las órdenes del superior. Regla para la sucesión en el mando. Cuáles son los dos únicos modos de faltar á la subordinación. Inobediencia. Diferentes circunstancias en que se comete este delito. Dificultad que ofrecen los artículos 69 y 70 por no comprender éste á los oficiales. Insultos á superiores. Cómo se perpetra este delito. Qué diferencia establece el Código acerca de la subordinación que deben los soldados á los cabos y sargentos y á los oficiales. Cuáles son, teóricamente, los límites racionales de la subordinación. ¿Existe la subordinación,

fuera del servicio, ó estando de baja el inferior y el superior? ¿Comete insubordinación el General que no obedece á un Comandante de Armas de inferior graduación? Pena del superior que se mezcla con sus inferiores para desórdenes.

PARRAFO DECIMO

Delitos contra el servicio militar. Obligación de los militares al oír el toque de generala. Obligaciones del Comandante de una plaza, puesto ó fuerte guarnecido. Consejo de oficiales para la defensa ó rendición de la plaza y obligación de los que á él concurren. Obligaciones del centinela establecidas por el Código. Abandono del puesto. Abandono de las armas ó fuga del campo de batalla. Obligación del Comandante de una plaza respecto de los elementos de defensa. Delitos contra las naciones neutrales ó aliadas. Violación de consigna. Pena de los que rehusan formar parte de los consejos de Guerra. Cambio de divisas.

PARRAFO UNDECIMO

Delitos contra la autoridad militar. Centinelas, patrullas etc. Doble carácter que tienen los Comandantes de Armas. Cómo se comete el delito de atentado y desacato contra la autoridad judicial militar. ¿Se perpetran estos delitos contra los Comandantes de Cuerpo? Cómo está organizado el Poder Judicial Militar. Diferencias que establece el Código en cuanto á la manera y forma de injuriar á los centinelas.

PARRAFO DUODECIMO

Abusos de autoridad. De qué modo perpetran los superiores este delito. Si del ultraje del superior resultare lesionado el inferior, ¿hay un sólo delito, ó dos; y cómo se castigará al reo? Denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de presos. Quebrantamiento de condena.

PARRAFO DECIMOTERCIO

Deserción. Qué es deserción. Cuáles son los puntos principales que hay que estudiar en esta materia. Cómo se consuma la deserción en tiempo de paz. Conato de deserción Deserción de las plazas fronterizas, puntos fortificados. Deserción en tiempo de

guerra. ¿Es justo que se consume la deserción con sólo faltar á dos listas de retreta? Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes de la deserción. Abandono de guardia, acto del servicio etc. Cómo se comete este delito y en qué se diferencia de la deserción. Complicidad y encubrimiento en el delito de deserción. Deserción de los oficiales. ¿Qué carácter de reponsabilidad adquiere conforme al artículo 17o el oficial que abandona escolta ó patrulla?

PARRAFO DECIMOCUARTO

Actos de violencia y pillaje. En qué consisten estos actos. Diferencia entre el hurto y el robo. ¿No debería el artículo 183 tomar en cuenta el valor del objeto hurtado para graduar la pena con más equidad? Mala administración de los caudales del Ejército. Cuando hay malversación de los haberes del Ejército. Obligaciones de los proveedores de víveres, forrajes, etc.

PARRAFO DECIMOQUINTO

De las faltas. Cuáles son las que enumera el Código. Penas que por las faltas se imponen á los soldados, á los cabos y sargentos y á los Oficiales. Autoridades que imponens la penas por las faltas: recursos que puede ejercitar el condenado por una falta. Prescripción de los delitos militares. Naturaleza del fuero de guerra: lo que es, según el Código y lo que será, conforme á los principios científicos.

SEGUNDA PARTE

Nociones sobre la organización de la Hacienda Pública. Leyes que han modificado notablemente el Código Fiscal. Ley Agraria. Ordenanza de Aduanas. Ley de Contribuciones. Ley de Licores y Ramos Estancados. División de los puertos y de las Aduanas. Cuáles son verdaderamente los únicos delitos contra la Hacienda Pública. Delitos contra la Hacienda Pública, en el sentido muy lato. Caracteres de los delitos contra la Hacienda Pública. Dificultades que en su aplicación presenta la Ordenanza de Aduanas y la Ley de Licores desde el punto de vista legal. En general, cuando hay contrabando y cuándo defraudación contra la Hacienda Pública. Penas que, en general, establecen las leyes de Hacienda para los delitos. Contrabando y defraudación en el ramo de Aduanas. Circuns-

tancias atenuantes y agravantes. Tentativa y delito frustado. Autores, cómplices y encubridores. Delitos conexos. Faltas. Base del impuesto del 6 por millar Forma en que se hace la declaración de los inmuebles é importancia de esa declaración. Pena del que no hace la declaración. Base del impuesto sobre papel sellado y timbres y penas de los que defraudan la ley. Base del impuesto sobre la enagenación de la propiedad inmueble: distintos casos que la ley comprende; recaudación del impuesto y penas en que incurren los que lo defraudan. Impuesto sobre herencias: penas de los que no lo pagan. Impuestos indirectos sobre ciertos consumos Contribución de caminos Contribuciones que poco más ó menos, forman las rentas del Estado. Sistema de impuestos de Guatemala. Delitos en el Ramo de Licores y Ramos Estancados: penas, circunstancias, etc., etc.

Programa de Derecho Administrativo

NOCIONES PRELIMINARES

Concepto del Derecho Administrativo. Referencia de este concepto al del Poder Ejecutivo. Necesidad de una rama del Derecho relativa á la organización, funciones y procedimientos del Poder Ejecutivo. Definición del Derecho Administrativo. Relaciones del Derecho Administrativo. Fuentes de Derecho Administrativo. Cuestiones sobre la codificación administrativa.

PARTE PRIMERA

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

SECCION PRIMERA

La organización administrativa en general.

Naturaleza de la Administración como Poder. Caracteres de la Administración como Poder. Independencia y responsabilidad. Facultades de la Administración como Poder: potestades administrativas. Potestad reglamentaria. Su concepto. Fundamento de la potestad reglamentaria. Delegación del Poder Legislativo en el Ejecutivo. Límites de la potestad reglamentaria, Potestad imperativa ó de mando. Su concepto y formas. Potestad correctiva y disciplinar. Potestad ejecutiva; análisis de los actos que comprende.

Potestad jurisdiccional. Jurisdicción en la vía gubernativa. Concepto de lo contencioso administrativo. Variedad de los órganos administrativos.

De la división del territorio nacional como base de la organización del Poder Administrativo.—Variedad de organismos sociales que comprende el territorio nacional. Concepto del Municipio. Organismos sociales superiores á Muicipio. División del Poder administrativo en relación con el territorio. Reglas generales para la división del teritorio. Unidad ó variedad del sistema territorial. División territorial de Guatemala, establecimiento y alteración de los términos. Operaciones de deslinde y rectificación de límites. Divisiones territoriales de carácter especial.

De la jerarquía administrativa.—Representación del Poder Administrativo y su orgnización jerárquica. Principio de representación en la esfera administrativa. Concepto de la jerarquía administrativa. Diversas clases de jerarquía administrativa. La representación jerárquica. Condiciones esenciales de la jerarquía administrativa. Deber de obediencia. Deber de correspondencia. Facultad del superior para suspender ó revocar y reformar los actos del inferior. Condiciones formales de la jerarquía para la buena organización de la Administración como Poder. Uniformidad de la jerarquía. Residencia de la acción en órganos unipersonales y de la deliberación en órganos corporativos. Otras condiciones formales de la jerarquía. Relación de atribución entre los grados de la jerarquía: centralización ó descentralización. Responsabilidad de los órganos administravos. Clases de responsabildad de estos órganos. Autorización previa para proceder judicialmente contra los órganos administrativos.

De los funcionarios administratevos.—Concepto general de los funcionarios administrativos. Condiciones generales de organización. Clasificación del personal. Incompatibilidades. Traslaciones. Destinos en comisión. Responsabilidad. Amovilidad. Deberes de los funcionarios públicos. Deberes generales como ciudadanos. Deberes jerárquicos. Deber de residencia: licencias.—Prohibiciones penales. Derechos de los funcionarios públicos. Honores y consideraciones. Sueldos. Clases pasivas Su concepto general. Jubilaciones. Pensiones de montepío. Pagos de supervivencia. Pensiones remuneratorias y de gracia. Otras pensiones de carácter especial

SECCION SEGUNDA

La organización administrativa en especial.

Del Presidente de la República.—Calidades que se requieren para ser elegido Presidente. Período Presidencial. Atribuciones y deberes del Presidente. Su responsabilidad. Disposiciones que emanan del Poder Ejecutivo y forma que revisten. Designados á la Presidencia.

De los Ministros ó Secretarios de Estado.—El Consejo Ministros: Naturaleza del cargo ministeral. Autoridad de los ministros; sus atribuciones generales y especiales; revocación de sus actos. Responsabilidad de los Ministros. Organos dependientes de cada Ministerio. Subsecretarios. Directores Generales. Cuerpos consultivos. Oficinas centrales. Personal no perteneciente á estas oficinas. Variedad de Ministerios: su aparición sucesiva. Ministerio de Relaciones Exteriores; Subsecretaría y Secciones de este Ministerio. Ministerio de Gobernación y Justicia. Subsecretaria. Sección de Tierras. Dirección de los Registros Civil y de Propiedad y del Notariado. Dirección de establecimientos penales. Dirección de Policía. Ministerio de Hacienda. Subsecretaría. Direcciones generales. Dependencias de este Ministerio en la administración departamental. Ministerio de Fomento; Direcciones generales de este Ministerio. Ministerio de Instrucción Pública. Juntas departamentales y locales. Ministerio de la Guerra y sus dependencias.

Del Consejo de Estado.—Idea general del Consejo de Estado. Organización del Consejo de Estado. Personal de que se compone Nombramiento y condiciones de los consejeros. Atribuciones del Consejo de Estado. Autoridad de los actos del Consejo de Estado.

De los Jefes Políticos.—Nombramiento y condiciones de los Jefes Políticos. Por quién y en qué forma son nombrados y separados. Condiciones de aptitud. Atribuciones de los Jefes políticos. Como delegados del Gobierno. Como Jefes superiores de la administración departamental. Deberes de los Jefes Políticos. Autoridad de los Jefes Políticos. Potestad disciplinar. Revocación y enmienda de sus actos. Responsabilidad de los Jefes Políticos. Sustitutos de los Jefes Políticos. Sub-jefes Políticos. Delegados especiales del Gobierno.

De los Alcaldes.—Ley Municipal. De los Alcaldes; su carácter y nombramiento. Atribuciones de los Alcaldes. Como representantes del Gobierno. Como Presidentes de la Municipalidad. Como Jefes de la Administración Municipal. Responsabilidad de los Alcaldes. Alcaldes auxiliares.

Municipalidades.—Organización de las municipalidades. Su composición. Quiénes pueden elegir concejales. Quiénes pueden ser elegidos. Forma de la elección y constitución de la Municipalidad. Naturaleza de los cargos concejiles. Deber de residencia; licencias y sustituciones. Vacantes extraordinarias. Sesiones y comisiones de la Municipalidad. Sesiones ordinarias y extraordinarias; públicas y secretas. Celebración de las sesiones; actas. Comisiones. Atribu-

ciones de la Municipalidad que producen acuerdos inmediatamente ejecutivos. Enumeración de estas atribuciones. Autoridad de estos acuerdos. Ordenanzas municipales. Establecimientos de beneficencia é instrucción y aprovechamientos. de montes. Sostenimiento de pleitos. Enajenaciones y permutas de bienes municipales. Atribuciones de las municipalidades como delegados del Gobierno. Suspensión acuerdos de las municipalidades. Dependencia de los Alcaldes y Municipalidades. Responsabilidad de los Alcaldes y Municipalidades Responsabilidad administrativa. ResponsabilidadJudicial.

La Administración y el ejercicio del sufragio, Ley Reglamentaria de elecciones.

Legislación comparada. Organización administrativa de Europa.— Francia.— España.— Portugal·— Italia.—Bélgica. Holanda. Dinamarca.—Suecia.— Noruega.— Austria.— Hungría.— Alemania. Inglaterra.—Rusia.—Organización Administrativa de América:—Estados Unidos del Norte. México —Repúblicas de Centro-América. Repúblicas sud-americanas.

PARTE SEGUNDA

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

SECCION PRIMERA

Funciones referentes á los fines del Estado.

División de las funciones administrativas.—Funciones comunes respecto á las personas. División de las personas bajo el aspecto administrativo. Estadística y movimiento de la población. Emigración. Registro Civil. Funciones comunes respecto á la propiedad. Estadística de la propiedad. Registro de la propiedad raíz. Registro de la propiedad intelectual. Registro de la propiedad industrial.

Funciones relativas á la vida jurídica.—Funciones relativas al mantenimiento del orden jurídico. Policía Gubernativa y Judicial. Autoridades encargadas del orden público. Cuerpos de seguridad y de vigilancia. Policía Judicial. Función preventiva. Identificación de las personas. Pasaportes y cédulas personales. Uso y comercio de armas. Función represivo-defensiva. Alta y Baja policía.

Función reparadora del orden jurídico.—Prisiones. Examen de los principales sistemas penitenciarios. Su aparición sucesiva. Sistemas de comunicación y clasificación. Sistema de aislamiento y

separación. Sistema mixto de Auubrn. Sistemas progresivos: Reforma de Maconochie; servidumbre penal inglesa; régimen irlandés de Crofton. Corrección de menores. Administración y gobierno de las prisiones. Autoridades administrativas. Intervención del Poder Judicial. Prisión de mujeres.

Policía sanitaria.—Idea general de las funciones relativas á la vida física. La higiene como fin de la administración. La policía sanitaria; servicio administrativo de sanidad. Policía sanitaria rural y urbana. Policía de cementerios. Condiciones de los cementerios. Inhumaciones. Exhumación y traslación de cadáveres. Policía de las enfermedades contagiosas. Policía sanitario-epidémica interior. Su objeto y régimen general. Deberes de las autoridades. Medidas de rigurososa higiene. Visitas domiciliarias; auxilios y provisiones. Lazaretos. Policía sanitari-epidémica exterior. Sistema cuarentenario en general. Régimen fronterizo. Patentes de sanidad. Visita de naves. Libre plática y cuarentenas. Lazaretos. Espurgos. Policia sanitaria alimenticia. Policía sanitaria médica.

Funciones relativas á la vida intelectual.—Idea general de estas funciones. Gobierno y dirección de la instrucción pública. Ministerio y Dirección. Inspección general y local. La enseñanza pública y la enseñanza privada. Establecimientos públicos. Establecimientos privados. Enseñanza doméstica. Validez académica de los estudios libres. Primera enseñanza. Estudios de la primera enseñanza. Su carácter obligatorio, laico y gratuito. Escuelas públicas de primera enseñanza. Escuelas de párvulos. Escuelas normales de primera enseñanza. Segunda enseñanza. Estudios generales y de aplicación. Institutos. Enseñanza superior. Facultades Régimen universitario. Escuelas especiales; sus diversas clases. Academias, bibliotecas, archivos, museos.

Funciones relativas á la vida moral.—Idea general de las funciones relativas á la vida moral. Represión de los delitos y faltas contrarias á la moralidad. Diversiones públicas. Teatros. Aplicación del sistema represivo; anuncio y suspensión de los espectáculos públicos; orden interior de los teatros; repesentación de las obras dramáticas é incidentes que debe resolver la autoridad gubernativa. Circos; leyes protectoras de los niños. Juegos, loterías y rifas. Persecución del juego prohibido. Monopolio de la lotería por el Estado. Loterías y rifas particulares.

De la beneficencia pública.—Idea general de las funciones de la Administración respecto á la beneficencia; su división en pública y particular. Establecimientos públicos de beneficencia. Su con-

cepto, clasificación, creación y supresión. Bienes de beneficencia. Organización de la beneficencia pública. Establecimientos generales de beneficencia; su concepto y enumeración; su gobierno y administración. Establecimientos departamentales de beneficencia; su carácter. Casas de maternidad, casas de expósitos y desamparados. Casas de misericordia. Hospitales. Manicomios; requisitos para la reclusión de los dementes. Establecimientos municipales de beneficencia. Su caráter. Casas de refugio y hospitalidad pasajera. Beneficencia domiciliaria.

Funciones relativas á la vida económica—Concepto de las funciones relativas á la vida económica. Funciones relativas á la producción; clasificación de las industrias bajo el aspecto administrativo. Industria libre. Relaciones de la administración con la industria en general. La cuestión social y el mejoramiento de la clase obrera. Industria reglamentada; carácter de esta reglamentación. Establecimientos peligrosos, incómodos ó insalubres Industria monopolizada. Consideración general sobre la misma. Servicio de correos. Servicio de telégrafos y teléfonos. Acuñación de moneda. Consideración especial de algunas industrias. Agricultura. Funciones defensivas respecto á la propiedad moral y libertad de cultivo. Servicio de seguridad rural y forestal. Defensa contra los daños de la naturaleza y las plagas del campo. Funciones de auxilio y de fomento; medios indirectos y directos. Establecimientos agrícolas de enseñanza y experimentación. Otras instituciones favorables al progreso agrícola. Ganadería. Cria caballar. Caza. Derecho de cazar; sus restricciones administrativas. Pesca. Pesca marítima. Pesca en aguas terrestres.

Funciones relativas al cambio y al consumo.—Funciones relativas al cambio. Consideración general acerca de ellas. Relaciones jurídicas de la Administración con el comercio; pesas y medidas. Marcas de fábrica y de comercio; su concepto; su concesión; acción que corresponde á sus propietarios. Comercio exterior. Funciones relativas al consumo. Antiguo régimen en esta materia; policía suntuaria; policía de abastos. Policía de subsistencia; su diferencia de la del antiguo régimen; medios de atender á las necesidades apremiantes del consumo público. Pósitos: su importancia histórica y su decadencia. Juntas de agricultura. Juntas de Fomento.

SECCION SEGUNDA

Funciones referentes á los medios del Estado.

Funciones relativas á los medios personales.—Ideas generales de las funciones relativas á los medios personales del Estado. Cargas

públicas. Del servicio militar, su naturaleza, fundamento y organización conveniente para las necesidades de la paz y de la guerra. Obligación del servicio militar. Principio general. Exclusiones. Excepciones. Organización del servicio militar.

Funciones relativas á los medios materiales.—Bienes del dominio público. Concepto del dominio público; Su diferencia de los bienes propios ó patrimoniales. Enumeración de los bienes de dominio público según el Código Civil. Bienes considerados como de propiedad privada con arreglo al mismo. Del dominio público de la Nación. Concepto de la propiedad nacional. Funciones de la Administración relativas al dominio público de la Nación.

De los caminos ordinarios—Concepto jurídico de los caminos y funciones de la Administración respecto de ellos. Carreteras costeadas por el Estado. Carreteras costeadas por los municipios. Caminos rurales ó vecinales. Carreteras costeadas por particulares. Carreteras costeadas con fondos mixtos. Policía de las vías de servicio público. Conservación y reintegración de la vía pública. Directores de caminos. Contribución de caminos.

Vías férreas.—Consideraciones generales acerca de esta materia. Naturaleza jurídica de las vías férreas y funciones consiguientes de la administración. Sistema de concesiones; reversión al dominio público. Líneas del servicio general; su concepto y naturaleza. Sistemas de construcción. Concesiones á empresas; forma y efecto de su otorgamiento. Beneficios generales de las empresas concesionarias. Caducidad de las concesiones. Líneas de servicio particular. Libertad de construcción y aprovechamiento. Legislación vigente. Tranvías; Aprobación de proyectos y su concesión, Explotación de los ferrocarriles. Continuidad del servicio. Tarifas; su fijación y alteraciones. Policía de ferrocarriles. Conservación de las vías férreas. Reglamentación del tránsito.

De las aguas marítimas.—Consideración general sobre las aguas; su naturaleza jurídica y funciones consiguientes de la Administración Del dominio de las aguas del mar litoral y su zona terrestre. Dominio nacional y uso público: en el mar litoral; en la zona marítimo-terrestre Propiedad del Estado relacionada con este dominio. Propiedad de particulares. De los puertos: su concepto su clasificación; su construcción, conservación y policía. Servicio de puertos. Obras y aprovechamientos particulares en el mar litoral y su zona terrestre. Desecación de marismas.

De las aguas terrestres.—Dominio de las aguas terrestres según sus clases. Aguas pluviales. Aguas vivas, manantiales y corrientes. Aguas muertas ó estancadas. Aguas subterráneas. Dominio de los álveos, riberas y orillas. Cauces de las corrientes discontinuas de aguas pluviales; cauces y riberas de los ríos y arroyos; cauces de acequías y acueductos; álveos y orillas de los lagos y lagunas. Accesiones y arrastres de las aguas; inundación accidental y variación del cauce; segregación de terrenos, formación de islas y acrecentamiento paulatino. Objetos flotantes y sumergidos. Obras de defensa contra las aguas públicas. Desecación de lagunas y terrenos pantanosos. Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas terrestres. Administración y jurisdicción.

De las minas. - Consideración general acerca de esta materia. Diversos sistemas sobre la propiedad minera. Legislación vigente.

De los montes.—Consideración general acerca de ellos. Diferencia entre los montes del Estado y los del dominio público. Funciones de la Administración respecto de éstos.

De los bienes del Estado.—Medios materiales del Estado que constituyen su propiedad particular. Concepto general de los bienes y de los recursos del Estado. Bienes llamados mostrencos. Enumeración de estos bienes. Funciones de la Administración respecto de ellos. Edificios del Estado; inventario general, ventas, permutas y construcción.

De las contribuciones.—Idea general de los recursos del Estado. Contribuciones generales más importantes. Ley de 26 de febrero de 1894. Propiedad municipal y de personas jurídicas.

Relaciones entre la propiedad pública y la propiedad particular. Fundamento racional de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública. Disposiciones generales de la ley. Requisitos indispensapara la expropiación. Formalidades para hacerla. Servidumbres públicas.

SECCION TERCERA

Funciones referentes á la relación entre los fines y medios.

De los presupuestos y contabilidad.—Idea general de la materia comprendida en esta sección. Presupuestos y contabilidad del Estado; legislación vigente. Concepto de los presupuestos; distinción entre ordinarios y extraordinarios. Estructura de los presupuestos generales. Su formación, aprobación y duración. Limita-

ciones del presupuesto; principio general; modificación de servicios: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ordenación é invención de gastos y pagos. Cuentas del Estado. Presupuestos y contabilidad de los municipios. Presupuestos ordinarios adicionales y extraordinarios; gastos obligatorios. Formación y aprobación de los presupuestos. Ordenación de pagos y rendición de cuentas: Tribunal de cuentas de la República.

Consideraciones generales sobre la Hacienda como persona jurídica, deudora y acreedora. Legislación vigente sobre la materia.

De las obras públicas—Concepto general de esta materia; legislación vigente. Definición y clasificación de las obras públicas. Gestión administrativa y económica de las obras públicas. Planes generales. Ejecución de las obras: proyectos; presupuesos; sistemas de construcción y explotación. Intervención facultativa de la Administración. Concesiones á particulares para la construcción y explotación. Aplicación del sistema de concesiones. Obras ejecutadas por particulares, sin subvención ni ocupación del dominio público. Obras subvencionadas con fondos públicos sin ocupación de dominio público. Obras que exigen ocupación del dominio público del Estado. Declaración de la utilidad pública de la obra. Jurisdicción en materia de obras públicas.

PARTE TERCERA

Procedimiento Administrativo.

Su concepto y razón de ser. Su diferencia del judicial y del contensioso administrativo. Período é instancias del procedimiento administrativo Recursos contra el mismo. Necesidad de apurar el procedimiento administrativo para incoar otro. Ley española sobre la materia.

Concepto de lo contencioso-administrativo. Su naturaleza y condiciones. Materia de lo contencioso-administrativo. Organización de los tribunales de lo contencioso-administrativo. Procedimientos especiales.

Conflictos de jurisdicción. Manera de resolverlos.

Programa de procedimientos Judiciales

PRIMER CURSO

PRELIMINARES

Del Poder, su orígen. Instituciones Judiciales entre los egipcios, hebreos, griegos y romanos de la antigüedad. De las leyes procesales, su naturaleza é importancia. Orígen y desarrollo de las leyes procesivas. Procedimientos en España durante la dominación romana. Procedimientos de los visigodos. Procedimientos en España hasta la Novísima Recopilación. Procedimiento en Guatemala en la época del coloniaje y desde la independencia hasta 1877.

PODER JUDICIAL

Importancia social y política del Poder Judicial. Su nacimiento y desarrollo progresivo. Diferencias del Poder Judicial y el Administrativo. Inamovilidad del Poder Judicial. Independencia y responsabilidad de este Poder. Organización de nuestro Poder Judicial.

DE LA JURISDICCION

Orígen y fundamento de la jurisdicción. Definición, naturaleza é importancia de la jurisdicción. Unidad de jurisdicción. Diversas clases de jurisdicción. Diferencia entre la jurisdicción judicial y la administrativa

DE LA COMPETENCIA

Competencia de los jueces por la autoridad que ejercen; por sumisión; por razón del territorio; por razón de las personas; por el objeto controvertido; y por privilegio. Competencia de los jueces entre sí. Competencia entre las autoridades judiciales y administrativas. Medios de promover las competencias. Modos de sustanciarlas. Tribunales que deben decidir las competencias.

DE LOS JUECES

Jueces de Paz, Municipales y Alcaldes. Jueces de 1ª Instancia, de Comercio y de Hacienda. Jueces Arbitros. Magistrados de la Corte de Apelaciones. Magistrados de la Suprema Corte de Jus-

ticia. Del Presidente del Poder Judicial. Condiciones de los Jueces: edad, ciencia, capacidad, moralidad, imparcialidad. Autoridad, nombramiento, atribuciones, derechos, obligaciones y prohibiciones de los jueces. Ingresos y ascensos en la carrera judicial. Sistema de jueces de entrada y de salida. Medios legales para asegurar la imparcialidad de los jueces. Impedimentos y excusas: cómo se proponen, sustancian y califican. Recusaciones, sus causas y medios de proponerlas. Cómo se sustancian y deciden.

TRIBUNALES DE JUSTICIA

Organización de tribunales. Juzgados de Paz. Juzgados de 1ª Instancia, de Comercio y de Hacienda. Salas de Justicia Corte Suprema de Justicia. Tribunal de Casación. Negocios cuyo conocimiento corresponde á cada uno de esos tribunales. Modo de integrar los tribunales por ausencia ó impedimento de sus miembros. Tribunales especiales: Comandancias de Armas, de Plaza, locales y de batallón. Jurisdicción de éstos tribunales en los negocios civiles. Tribunales extraordinarios de árbitros.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS JUICIOS

Del actor y del reo. Deberes, derechos y obligaciones de los litigantes. Fiscales, Agentes fiscales y Promotores fiscales. Abogados: requisitos para obtener el título y para el ejercicio de su profesión. Importancia social del abogado. Necesidad de su intervención en los negocios judiciales. Dignidad de la profesión. Exámen general de las causas que han influido en la desmoralización de algunos abogados. Medios de evitar esa desmoralización y de mantener el prestigio del abogado. Defensores de ausentes y de intestados. Apoderados y procuradores. Escribanos actuarios y de cartulación. Secretarios idóneos Receptores. Comisionados. Ejecutores: sus clases. Expertos: en qué casos y cómo se nombran. Intérpretes. Excusas de los expertos y de los intérpretes.

NEGOCIOS COMUNES A LOS JUICIOS

Plazos para el cumplimiento de las providencias y diligencias, Términos judiciales. Apremios: sus clases. Concesiones disciplinarias. Instancia. Juicios que causan instancia. Desistimiento tácito y expreso de las instancias y efectos que produce. Formalidades y resoluciones judiciales. Notificaciones. Despacho de los negocios

Exhortos. Costas. Exhibiciones de documentos y bienes muebles. Providencias precautorias: sus clases, su importancia y casos en los que proceden. Informaciones ad-perpetuam. Informaciones de pobreza, Interdicción judicial Posiciones. Reconocimiento de documentos. Juicios, Diferentes clases de juicios.

JUICIO ORDINARIO

Qué es juicio ordinario. Demanda y sus requisitos. Citación, modo de hacerla y efectos que produce. Excepciones, sus clases y modo de proponerlas. Contestación á la demanda. Reconvención, tiempo para oponerla y sus requisitos. De la prueba. Origen de las pruebas. Primeras pruebas. Término probatorio: ordinario y extraordinario. Pruebas reconocidas por nuestro Código de Procedimientos Civiles: Confesión, juramento decisorio, instrumentos públicos, auténticos y privados, expertos, inspección ocular, testigos, presunciones y tachas. Requisitos de las pruebas. Medios de proponerlas y obtenerlas. Valor jurídico de cada una de las pruebas y efectos que producen. Agregación de las pruebas á los autos. Alegatos. Sentencia.

DE LAS SENTENCIAS

Qué es sentencia? Cuántas clases de sentencias hay? Sentencia interlocutoria. Sentencia definitiva. Aclaración y ampliación de las sentencias. Condenación al pago de costas, intereses, daños, perjuicios y frutos. Sentencias ejecutorias y ejecutoriadas. Ejecución de las sentencias. Disposiones generales á este respecto. Del apremio. De la Ejecución de las sentencias dictadas por tribunales extranjeros.

DEL JUICIO EJECUTIVO

Qué se entiende por juicio ejecutivo? Cuántos son los juicios ejecutivos? Documentos que aparejan ejecución. Modo de preparar la vía ejecutiva. Requisitos de la demanda ejecutiva. Obligación de pagar. Obligación de hacer. Obligación de dar una cosa determinada. Modo de proceder en cada una de éstas obligaciones. Reglas generales relativas á los juicios ejecutivos. Reglas especiales acerca de cada uno de ellos. Juicio de jactancia, cuándo tiene lugar y cómo se procede.

RECURSOS ORDINARIOS

Apelación. Sus efectos. Quiénes pueden apelar y cómo debe interponerse el recurso. Cuándo se otorga la apelación en ambos efectos y cuándo en el efecto devolutivo. Revocatoria por contrario imperio. Término y modo de solicitarla. Qué providencias pueden revocarse por contrario imperio. Recurso de queja, cuándo procede y en qué forma debe proponerse. Recurso de hecho, cómo se sustancia y resuelve y en qué casos procede. Recurso de revisión en los juicios escritos. Modo y tiempo de proponer el recurso. Casos en los que procede. Tribunales que deben conocer y resolver acerca de cada uno de los recursos ordinarios. Sustanciación de la segunda instancia. Nuevas excepciones. Pruebas. Alegatos. Vista y sentencia. Desistimiento y abandono de los recursos. Cómo se procede.

RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION

Sentencias acerca de las cuales puede interponerse el recurso. Cómo se interpone y sustancia el recurso. Casos en los que se estima quebrantado sustancialmente el procedimiento. Violación de ley expresa. Depósito. Vista del recurso. Efectos que produce la declaratoria de haber lugar al recurso por infracción de ley ó por quebrantamiento del procedimiento. Anterior recurso de súplica.

JUICIOS SUMARIOS

Qué se entiende por juicio sumario. Cómo se dividen estos juicios. Juicio sumario, su procedimiento. Acciones que deben ventilarse en la vía sumaria. Juicios sumarísimos. Desocupación. Disposiciones especiales del juicio de arrendamiento. Juicio especial de alimentos. Interdictos. Disposiciones generales acerca de los interdictos. Del interdicto de adquirir. Reclamación contra este interdicto. Interdicto de despojo. Interdicto de nueva obra. Interdicto de obra peligrosa. Interdicto de amparo. Interdicto de apeo ó deslinde. Cuándo tienen lugar estos juicios y cómo se procede en cada uno de ellos.

JUICIOS VERBALES

Qué es juicio verbal? Cómo se dividen los juicios verbales. Juicios de palabra y por actas. Modo de proceder en estos juicios. Sentencia. Ejecución del fallo. Revisión en estos juicios.

JUICIO ARBITRAL

Qué se entiende por juicio arbitral? Nombramiento de los árbitros. Requisitos que debe contener la escritura de compromiso. Negocios que pueden comprometerse. Procedimiento. Facultades de los árbitros. Laudo. Recursos contra las sentencias arbitrales. Ejecución del fallo.

JUICIOS UNIVERSALES

Por qué se llaman universales estos juicios? Cuáles son los principales juicios universales. Juicios hereditarios: testamentario é intestado. Juicios de concurso. Concurso necesario. Concurso voluntario. Esperas y quitas. Reglas especiales acerca de cada uno de estos juicios. Casos en los que proceden estos juicios y modo de proceder en cada uno de ellos. Del inventario. De la partición.

INCIDENTES Y TERCERIAS

Qué es incidente? Incidentes que interrumpen el curso de lo principal. Incidentes que no deben admitirse. Modo de sustanciar los incidentes. Acumulación de autos. Casos en los que procede. Sustanciación. Tercerías. Cómo se dividen y cuándo proceden. Reglas de la manera de proceder en cada una de ellas.

Programa de Procedimientos Judiciales

SEGUNDO CURSO

JURISDICCION VOLUNTARIA

1.—¿Cuáles son sus actos? ¿Cómo se procede? ¿En qué casos debe oirse al Ministerio Público?

2.—Confirmación, nombramiento y discernimiento del cargo de tutores ó guardadores.

3.—Declaración de ausencia para seguridad de bienes. Puntos que deben probarse. ¿Cómo se sustancia y resuelve?

4.—Reconocimiento de preñez ó parto. Procedimiento.

5.—Modo de elevar á escritura pública el testamento privado. ¿Quién puede solicitarla? ¿Sobre qué puntos debe examinarse á los testigos?

6.—Testamento militar. Testamento marítimo. Testamento hecho en el extranjero. Testamento cerrado.

7.—Venta ó gravamen de bienes de menores, incapacitados, ausentes, corporaciones ó personalidades jurídicas. ¿Con qué requisitos deben ejecutarse estos actos?

8.—Emancipación. Condiciones para concederla.

9.—Procedimiento para suplir el consentimiento de los ascendientes ó tutores, para contraer matrimonio.

10.—Depósito de personas. Casos en que tiene lugar. Procedimiento.

11.—Habilitación para comparecer en juicio. Personas que lo necesitan. Circunstancias para concederla.

12.—Modo de Proceder en la invención de bienes mostrencos.

13.—Modo de proceder en la adopción.

JUICIO MERCANTIL

14.—Caracteres de los negocios mercantiles. Organización de los tribunales de comercio. Su jurisdicción.

15.—Juicios verbales y escritos.

16.—Procedimiento ejecutivo. Títulos que dan lugar á la ejecución.

17.—Requisitos de la demanda ejecutiva. Cuándo tiene lugar.

18.—Mandamiento de ejecución. Requerimiento al deudor.

19.—Orden que debe observarse en el embargo. Bienes exceptuados.

20.—Depósito de bienes. Tercero poseedor.

21.—Ampliación de la ejecución.

22.—Citación de remate y oposición.

23.—Excepciones. Término para probarlas.

24.—Sentencia de remate. Fianzas.

25.—Continuación de la ejecución. Tasación. Anuncios al público.

26.—Remate. ¿Cómo puede abrirse?

27.—¿Qué debe hacerse si no hay postor para los bienes?

28.—Pago al acreedor. Fianza para la vía ordinaria. Ultimas diligencias del juicio.

29.—Quiebras. Su clasificación.

30.—Declaración de la quiebra. Designación de la época de suspensión de pagos. Diligencias que deben practicarse.

31.—Efectos de la declaración de quiebra y cesación de pagos.

32.—Depósito de bienes y demás diligencias que deben practicarse con motivo de la declaración de quiebra.

33.—Junta general de acreedores.

34.—Nombramiento de síndico y depositario. Quiénes pueden serlo. Sus obligaciones.

35—Reivindicación, rescición y retención en caso de quiebra.

36.—Graduación de créditos. Acreedores de primera clase.

37.—Acreedores de segunda clase.

38.—Acreedores de tercera y cuarta clase.

39.—Pago á los acreedores.

40.—Convenio entre los acreedores y el quebrado. Su rehabilitación.

41.—Procedimiento en las quiebras. Pieza primera.

42.—Piezas segunda, tercera, cuarta y quinta.

PROCEDIMIENTOS PENALES

DISPOSICIONES GENERALES PRELIMINARES

De las reglas generales. De las cuestiones prejudiciales. De las acciones que nacen del delito y de las personas que pueden ejercitarlas.

DE LA JURISDICCION, DE LOS TRIBUNALES Y JUECES, Y DE SU COMPETENCIA

De la jurisdicción criminal. De los jueces y tribunales. De la competencia y conflictos jurisdiccionales. De las cuestiones de competencia y manera de fenecerlas. De las recusaciones. De la forma en que deben presentarse las recusaciones. Del modo de sustanciar la recusación de los Magistrados de la Corte Suprema y de las Salas de la Corte de Apelaciones. Del modo de proceder en las recusaciones de los jueces de primera instancia Del modo de proceder en las recusaciones de los jueces de paz, jueces municipales y alcaldes. Del modo de sustanciar las recusaciones de los asesores. De las recusaciones de los secretarios ó testigos de asistencia, y de los receptores de los juzgados y demás tribunales. De los impedimentos y de la manera de sustanciarlos. Del modo de proceder en las excusas. De la policía judicial. De las formalidades y resoluciones judiciales. De las notificaciones, citaciones y emplazamientos. De los suplicatorios, exhortos y despachos. De los términos judiciales. Del derecho de defensa y del beneficio de pobreza. Estadística judicial.

DEL SUMARIO

De la denuncia. De la querella.

DE LA INSTRUCCION

De las autoridades competentes para instruir el sumario. De la formación del sumario.

DE LA COMPROBACION DEL DELITO Y AVERIGUACION DEL DELINCUENTE

De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente y de sus circunstancias personales. De las declaraciones de los procesados. De las declaraciones de los testigos Del careo de los testigos y procesados. Del informe pericial. De la detención. De la prisión provisional. Del tratamiento de los detenidos ó presos. De la incomunicación. De las fianzas de haz, de calumnia y de la caución promisoria.

De la entrada en lugar cerrado, del registro del mismo y de los libros y papeles; y de la detención y apertura de la corresdondencia escrita y telegráfica.

DE LA CONCLUSION DEL SUMARIO Y DEL SOBRESEIMIENTO

De la conclusión del sumario. Del sobreseimiento.

DEL PLENARIO

Carácter del plenario. De los artículos de previo pronunciamiento. De la acusación. De la defensa.

DE LAS PRUEBAS

Del término de prueba y prescripciones generales. Naturaleza y valor jurídico de las pruebas. De la vista. Revocación, aclaración y ampliación de las resoluciones.

RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.——DE LAS SENTENCIAS Y SU EJECUCION.——REHABILITACION.

ULTIMAS INSTANCIAS

De la apelación. Del recurso de casación.—Casos en que procede el recurso de casación. De la interposición del recurso. Del recurso de revisión. Del desistimiento y abandono de instancias y recursos. De los recursos de hecho y de queja.

DE LAS SENTENCIAS Y DE SU CUMPLIMIENTO

De las sentencias en general y de las dictadas en juicio escrito. De las sentencias en juicio verbal. Del cumplimiento de las sentencias. De la rehabilitación.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

DE LOS JUICIOS VERBALES

De la primera instancia. De la segunda instancia. De la manera de proceder respecto de las faltas. Procedimientos contra reos ausentes ó prófugos. Del procedimiento por delitos de injuria y calumnia contra particulares.

PROCEDIMIENTOS MILITARES

Jurisdicción militar. Tribunales que le ejercen. Personas que gozan del fuero de guerra. Sus prerrogativas.

Casos en que los militares pierden su fuero. Desafuero en materia civil. Casos en que los que no son militares quedan sujetos al fuero de guerra.

Juicios verbales civiles. Jueces competentes. Asuntos de que conocen. Recusaciones en estos juicios.

Modo de proceder. Prueba. Sentencia. Revisión. Ejecución de la sentencias. Embargo. Depósito de bienes. Ampliación de la ejecución.

Demandas por cantidad que no excede de veinte pesos.

Juicio criminal. Su objeto. ¿Cuándo es verbal y cuándo escrito? Qué es sumario y plenario.

Cómo principia el procedimiento criminal. Fiscal de Plaza y su Secretario.

Auto cabeza de proceso. Acusación. Qué debe contener.

Ratificación de la acusación, querella ó denuncia. Primeras diligencias. Cuerpo del delito. Su descripción. Modo de como probarlo en diferentes delitos. Exhumación de cadáveres. En qué casos se ordena. Objetos relacionados con el delito. Expertos. Sus informes.

Captura y detención del prevenido, Su indagatoria.

Auto de prisión y soltura. Es apelable. Incomunicación.

Examen de testigos. ¿Cómo se cita á los militares? Reconocimiento en rueda de presos. Careos.

Terminación del sumario. Consulta á la Comandancia. Confesión.

Pedimento fiscal. Audiencia al acusador.

Prueba. Medios de prueba que reconoce la ley. Su examen y apreciación.

Defensa. Solicitud para organizar el Consejo. Entrega de la causa al Comandante de Armas. ¿Cuándo debe fallar él?

Procesos en campaña, en lugares sitiados, ó por delitos de traición, espionaje, sedición, tumulto, conspiración, robo y asalto en despoblado.

Consejos ordinarios de guerra. Su organización. Delitos de que conocen. ¿Cómo proceden? Votación. Sentencia

Consejos de guerra de oficiales generales. Su organización Causa de que conocen.

Consejos de guerra en campaña ó lugares sitiados.

Comandantes de armas. Sus atribuciones en materia de justicia.

Auditores de guerra. Sus atribuciones. Causas que deben seguir.

Secretarios de guerra. Su nombramiento y atribuciones.

Sentencias en juicio escrito. ¿Cómo se redactan? Requisitos para disolver la instancia. Consulta.

Sentencias que se ejecutan provisionalmente. Sentencias con calidad ejecutiva.

Causas que se fallan en juicio verbal. Su revisión.

Segunda instancia. Causas de que conoce la Corte de Justicia, Corte Marcial. Su organización. Procesos de que conoce.

Procedimiento en 2ª instancia. Prueba. Sentencia.

Casación.

Cumplimiento de las sentencias. Conmutación. Ejecución de la pena de muerte, Caso en que se suspende.

Degradación. Formalidades que deben observarse.

Manutención de reos. Parte de sueldo que se les da.

Formalidades judiciales. Notificaciones. Constancias de tiempo en que principia la condena y de la fecha en que termina.

Suplicatorios, exhortos, despachos, oficios, cortas-órdenes.

Sobreseimiento. Casos en que tiene lugar. Consulta.

Recusaciones. Cómo se procede. Tribunal que las resuelve.

Fianzas en materia criminal. Sus clases. Casos en que se permite la excarcelación bajo de fianza.

Allanamiento de casas. Cuándo puede hacerse. Cómo se verifica. Responsabilidad del que lo ejecuta.

Testamento militar. ¿Cómo se otorga el abierto y el cerrado?

PROCEDIMIENTOS EN ASUNTOS FISCALES

¿Qué es jurisdicción económica-coactiva? ¿Quiénes la ejercen?

Jurisdicción contenciosa. En qué asuntos se ejerce.

Jueces y tribunales competentes en negocios judiciales de la Hacienda Pública.

Procedimientos en causas de contrabando y defraudación. Reconocimientos y registros. Cómo deben ejecutarse.

Sustanciación del juicio criminal.

Enajenación de objetos decomisados y distribución de su producto.

Procedimientos en asuntos civiles.

Procedimientos en asuntos de aduanas. Contrabando y defraudación.

Procedimientos económico-coactivos. Juicio de cuentas.

Reparos. Su contestación. Fenecimiento de la cuenta. Apelación. Finiquitos.

Enajenación de bienes nacionales. Venta de inmuebles.

Arrendamiento. Permuta ó cambio de bienes inmuebles.

Avalúo de bienes inmuebles.

Venta de bienes muebles y semovientes.

Programa de Economía Política

1.—Nociones preliminares. Definición de la Economía Política; su importancia, su fin. Tiende á realizar la cultura humana bajo el aspecto de la riqueza. Política económica. Sus diferencias con la Economía. Riqueza. Utilidad. Valor. Necesidades reales y ficticias que el hombre tiende á satisfacer. Medios para llenarlas. Trabajo. Propiedad. Producción. Productos materiales é inmateriales. Capital. Consumo. Gastos de producción.

2.—Examen más detenido del valor. Sus propiedades. Su medida. Valor de las cosas en moneda ó precio corriente. Valor intrinseco de estimación y de cambio. Regulación del valor por los gastos de producción. Su regulación por la oferta y la demanda. Precio original.

3.—Movimiento económico. Su fórmula. Clasificación de las industrias. Industria extractiva, agrícola, comercial, fabril. Instrumentos generales de la industria: la tierra, el trabajo, el capital. Apli-

cación de los instrumentos á la producción. Instrumentos simples: máquinas; su importancia y desarrollo del movimiento económico en virtud de ellas.

4.—Del trabajo. Noción del trabajo. Su división. Importancia y ventajas de la división del trabajo. Origen de esa división y límites de ella. División del trabajo profesional, artístico, industrial. División del trabajo entre las naciones. Libertad de trabajo. Limitaciones racionales del principio de libertad. Gremios: sus inconvenientes. Principios de población. Doctrina de Malthus.

5.—Del capital. Su naturaleza y diferentes especies. Capitales fijos y circulantes. Tasa del interés y sus variaciones. Función de los capitales en la industria. Crisis comerciales. Como se forman los capitales. Cómo se valúa el capital nacional. Capital en monedas. Oficio y cualidades de la moneda. Consideraciones sobre el valor de la moneda. Comparación del valor de los metales amonedados. ¿Tiene la moneda valor intrínseco ó invariable? Monedas de oro, plata, cobre. Signos representativos de la moneda. Del cambio. Del crédito. Papel moneda. Bancos. Billetes bancarios.

6.—De la tierra. Apropiación de la tierra. Su fuerza productiva. Del trabajo en relación con la tierra. Comunismo. ¿Realiza el comunismo el ideal del desarrollo y aumento de la riqueza?

7.—Ley de la renta. Efectos históricos de la ley de la renta. Consecuencias de la ley de la renta.

8.—Circulación de la riqueza. Salidas y límites de la producción. Teoría de las salidas; opinión de Juan Bautista Say y objeciones que se le han hecho.

9.—La industria comercial. Su relación con el crédito. Prestación de servicios. Servicios futuros y no incorporados. Libertad de comercio. Excepciones que sufre esa libertad. Patentes. Aduanas. Sistema proteccionista y prohibitivo.

10.—Distribución y consumo de riquezas. Cómo se distribuyen, Ley de las salidas. Diversas especies de consumos. Límite de los consumos reproductivos. Acción del consumo sobre la industria. Efectos de los varios consumos. Prodigalidad y disipación. Lujo. Leyes suntuarias. Consumos privados y públicos.

11.—Del rédito del capital ó de los productos De los provechos en general. Del interés del dinero.

12.—Del rédito de la tierra. Del rendimiento de las tierras. Del arriendo. Cuota del interés del capital empleado en la compra de las tierras.

13.—Del rendimiento general, producto en bruto y producto líquido. Qué cosas son el producto en bruto y el producto líquido. El producto líquido no es idéntico ni á la renta ni á las subsistencias que no sirven á los trabajadores agrícolas ni al arriendo. Una producción inteligente debe aspirar á obtener un producto líquido. Error de los filántropos en este punto.

14.—De la contribución. De la ciencia económica en su relación con el Estado. De los efectos y de la naturaleza de la contribución. Contribución proporcional y contribución progresiva. Base de la contribución. Contribución directa é indirecta. Administración y contratos, Contribución única.

15.—De los empréstitos y del crédito público.—Naturaleza del sistema actual de los empréstitos públicos. Del crédito público. Cotejo entre la contribución y el empréstito. Necesidad de los empréstitos públicos.

16.—Relación de las leyes del derecho Público, Administrativo y Civil de Guatemala con la Economía Política.

Programa de Práctica del Notariado

Preliminares

1.—Del Notariado. Reseña histórica de su constitución.

De los Notarios

2.—Requisitos legales para obtener el título de Notario y para ejercer la profesión.

3.—Definición y clasificación de los Notarios.

4.—Obligaciones de los Notarios: imcompatibilidad y prohibiciones.

5.—De los Archivos Notariales.

6.—Importancia del Notariado en tiempos antiguos.

Del Protocolo

7.—Etimología y forma antigua del Protocolo.

8.—El Protocolo según las leyes vigentes.

9.—Forma, apertura y cierre del Protocolo.

10.—Indice del Protocolo.

11.—Visitas ordinarias y extraordinarias del Protocolo.

12.—Reposición del Protocolo.

De los Instrumentos Publicos

13.—Su definición.
14.—Origen de los instrumentos públicos.
15.—División de los instrumentos según las leyes de Partida.
16.—Antigua forma de los instrumentos públicos.
17.—Nueva forma y división, según las leyes vigentes.

Escritura matriz y partes en que se divide

18.—Qué se entiende por escritura matriz; sus circunstancias y requisitos.
19.—Introducción; puntos que comprende.
20.—Testigos; sus calidades.
21.—Intérpretes; sus condiciones.
22.—Cuerpo del instrumento: minutas.
23.—Conclusión: extremos que abraza.
24.—Correcciones y enmiendas, modo de hacerlas.
25.—Advertencia que debe hacer el Notario en las escrituras sujetas al registro.
26.—Constancias que el Notario debe exigir de los otorgantes, antes de proceder á la redacción de los instrumentos públicos.
27.—Formularios.

Copias ó testimonios

28.—Primera copia; sus condiciones.
29.—Quiénes están autorizados para expedirla y quiénes tienen derecho á obtenerla.
30.—Segundas y posteriores copias.
31.—Quiénes pueden expedirlas, para quién y con qué requisitos.
32.—Formularios.

Leyes de impuestos fiscales

33.—Contribución de papel sellado y timbres.
34.—Valor del papel sellado y de los timbres.
35.—Uso del papel sellado y de los timbres.
36.—Documentos exceptuados de la contribución del papel sellado y de los timbres.
37.—Cancelación de los timbres.
38.—Disposiciones penales.
39.—Impuestos sobre la venta y permuta de los bienes inmuebles.

40.—Cuotas y excepciones del impuesto.
41.—Disposiciones varias.
42.—Disposiciones penales.
43.—Impuestos sobre herencias y donaciones.
44.—Bases del impuesto.
45.—Excepción del impuesto.
46.—Pago del impuesto.
47.—Disposiciones generales.
48.—Disposiciones penales.
49.—Contribución sobre los bienes inmuebles.
50—.Cuota de la contribución y excepciones.
51.—Recaudación.
52.—Disposiciones penales.
53.—Disposiciones generales.

Leyes de impuestos municipales.

54.—Contribución de agua [inciso 3º del acuerdo de 17 de agosto de 1881.]

55.—Impuesto de alumbrado [acuerdo de 24 de diciembre de 1881.]

Registro civil.

56.—Disposiciones preliminares.
57.—Registro de reconocimiento de hijos ilegítimos,
58.—Registro de adopción.

Registro de la propiedad inmueble.

59.—Títulos sujetos á inscripción.
60.—Forma y efectos de la inscripción.
61.—Anotaciones preventivas.
62.—Cancelaciones.

Diferentes clases de escrituras

63.—Mandato, poder general, poder especial; sustitución, renuncia y revocación del poder.

64.—Esponsales.
65.—Capitulaciones matrimoniales.
66.—Reconocimiento de hijos naturales.
67.—Adopción.
68.—Emancipación.

69.—Testamentos: solemnidades del testamento. Fórmula particular de ciertos testamentos: de los testigos que intervienen en los en los testamentos: de los que pueden testar: de lo que se permite y de lo que se prohibe á los testadores: del heredero testamentario.

70.—Donaciones: revocación de las donaciones.

71.—Dote, donaciones por causa del matrimonio.

72.—Arras.

73.—Bienes parafernales y cualesquiera otros aportados por cualquiera de los cónyuges al matrimonio.

74.—Licencia marital.

75.—Servidumbres,

76.—Compra-venta de bienes muebles y raíces.

77.—Compra-venta de bienes raíces de menores.

78.—Retroventa.

79.—Arrendamiento.

80.—Sociedad común.

81.—Sociedad colectiva.

82.—Sociedad anónima.

83.—Sociedad comanditaria.

84.—Disolución y liquidación de sociedad.

85.—Mutuo.

86.—Comodato.

87.—Depósito.

88.—Prenda.

89.—Hipoteca, cancelación de hipoteca.

90.—Fianza.

91.—Cesión de créditos.

92.—Esperas y quitas.

93.—Compromiso y arbitraje.

94.—Transacciones.

95.—Formularios.

Actas Notariales.

96.—Legalización de firmas.

97.—Protesto de letras.

98.—Embargos.

99.—Toma de posesión.

100.—Testamento cerrado.

101.—Inventario.

102.—Partición.

103.—Certificaciones.

104.—Formularios.

REGLAMENTO

Para el régimen interior de la Facultad y Escuela de Derecho y Notariado del Centro, y Acuerdo en que se aprueba.

De la Junta Directiva de la Facultad.

Artículo 1º—Tendrá las atribuciones que le señalan los artículos 198 á 201, inclusive, de la ley orgánica y raglamentaria de Instrucción Pública, y además las siguientes:

I Promover y tomar positivo empeño por el adelanto de la Escuela, tanto en lo material como en lo intelectual y moral:

II. Hacer, para tal efecto, al Gobierno, las iniciativas ó proposiciones que estimare convenientes:

III. Informarse, por medio del Decano de la Facultad, del grado de adelanto, en lo relativo á la enseñanza profesional de la Escuela y á todo lo demás que concierne al régimen interior, y con el mérito de los informes que obtenga, determinar lo qne estime del caso:

IV. Acordar recompensas en favor de los alumnos distinguidos de la Escuela, mandando erogar las sumas que para ello fueren necesarias; y mandar imprimir por cuenta de la Tesorería de la Facultad aquellas tesis que á su juicio fueren de importancia, cuando los alumnos solicitaren tal auxilio.

Del Decano.

Artículo 2º—Es el órgano de comunicación con los Poderes y Funcionarios de la República.

Tiene á su cargo la administración interior y la inspección en todo lo que concierne á la Escuela, pudiendo por sí remover los inconvenientes y dictar las disposiciones que al mismo fin condujeren.

Corresponden al Decano, además de las atribuciones de que trata la ley de Instrucción Pública, las que siguen:

I Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, á la que convocará con la debida anticipación, señalando los días y horas en que aquéllas deban verificarse:

II. Dará principio á las sesiones, ordenando al Secretario lea el acta de la anterior, la que puesta á discusión, será aprobada ó enmendada por la Junta: acto continuo, ordenará al mismo Secretario dé cuenta del despacho; y pondrá por último, á discusión, el negocio ó negocios pendientes, por el orden regular, ó bien por el de importancia, cuando ella lo demande á juicio del mismo Decano:

III. Cuidar de que haya decoro y dignidad en las discusiones, dirigiéndolas imparcialmente, y si alguno de los miembros se saliere de la cuestión, lo llamará á ella, y si faltare al orden, se lo hará notar, haciéndole las manifestaciones del caso:

IV. Desempeñar las comisiones que en él recayeren, por delegación de facultades que correspondan á la Junta Directiva, á la que, en su oportunidad, deberá dar cuenta del resultado:

V. Cuidar de que los Vocales ó Catedráticos que reciban comisiones, bien del mismo Decano, ó por designación de la Junta, llenen y cumplan fielmente y sin demora su cometido; dando cuenta en la inmediata sesión para que se determine lo que proceda, cuando observare evidente morosidad ó negligencia:

VI. Exponer á la Junta Directiva las dudas que surgieren, relativas á puntos de derecho en materias ó cuestiones de la competencia de la misma Junta, tomándose nota de la determinación que ésta diere, para que, en casos análogos, pueda servir de precedente:

VII. Velar por la observancia de este Reglamento, haciendo uso de las facultades que para el efecto se le confieren, ó dando cuenta á la Junta Directiva cuando sobre el particular á ella corresponda resolver:

VIII. Llamar con anticipación al Decano suplente, cuando por enfermedad ó por cualquier otro motivo, no pueda ejercer sus funciones

IX. Visar el presupuesto de la Escuela y los documentos por gastos extraordinarios á cargo de los fondos de la Secretaría:

X. Nombrar las comisiones que tengan por objeto algún acto oficial, pudiendo designar para el desempeño de aquéllas á algunos de los Vocales y Catedráticos; y cuando el Decano dejare de concurrir, presidirá el primer nombrado:

XI. Nombrar los empleados y sirvientes de la Escuela y resolver acerca de sus renuncias, y designar provisionalmente los que sean de nombramiento del Gobierno, cuando por circunstancias fortuitas se separen repentinamente de sus puestos:

XII. Presenciar cuando lo estimare conveniente, los exámenes que se verifiquen en la Escuela, si por la ley no le corresponde presidirlos:

XIII. Decidir con su voto las deliberaciones de la Junta cuando hubiere empate:

XIV. Completar los jurados de examen siempre que se presenten dificultades en las ternas designadas por la Junta y resolver los casos imprevistos que ocurran relativamente á exámenes.

De los Vocales.

Artículo 3º—Tienen éstos las atribuciones señaladas en la Ley de Instrucción Pública, y estarán así mismo obligados:

I. A dar su voto en lo referente á cada uno de los asuntos que se sujetaren á su determinación, en las sesiones que celebrare la Junta:

II. A conducirse con el decoro debido en las discusiones ó debates, externando con toda imparcialidad sus opiniones y debiendo advertir que salva su voto el Vocal que no esté de acuerdo con la mayoría:

III. A desempeñar sin demora las comisiones ordinarias y extraordinarias que se les confieran, ya por designación de la Junta Directiva, ya por la del Decano.

Cuando fueren designados para abrir dictamen en algún negocio, podrán, en su caso, pedir los informes correspondientes á fin de obtener los datos que necesiten:

IV. A concurrir á las sesiones y actos á que están obligados por el ministerio de la ley y á todos los demás en virtud de citación que hiciere el Decano, debiendo dar aviso anticipado al Secretario cuando ostensiblemente tengan impedimento para ello:

V. Al mejor cumplimiento de las presentes disposiciones reglamentarias, principalmente en todo lo que concierne á los deberes puntualizados en el artículo 1º de este mismo Reglamento.

Del Secretario.

Artículo 4º—Tiene además de las atribuciones que le fijan las leyes, los deberes siguientes:

I. Formar el presupuesto mensual de los gastos ordinarios de la Escuela, y pasarlo en su oportunidad para su examen y revisión al Decano, á efecto de que sea pagado por la Tesorería respectiva:

II. Cuidar de que los empleados auxiliares de la Secretaría, Biblioteca, Conserge y sirvientes de la Escuela llenen cumplidamente sus deberes, poniendo en el acto en conocimiento del Decano, para que dicte las medidas que estime oportunas, las faltas que observare:

III.—Conservar inventariados los libros, documentos, muebles y demás útiles y enseres pertenecientes á la Escuela, todo lo cual deberá entregar en la misma forma de inventario cuando hubiere de separarse del empleo:

IV. Inspeccionar con la mayor frecuencia la Biblioteca de la Facultad, dando las correspondientes instrucciones al encargado de aquélla á efecto de que conserve en el mejor orden, cuidado y esmero las obras ó volúmenes y los periódicos, documentos, muebles y enseres de la misma Biblioteca:

V. Recabando de su parte los correspondientes datos, informar al Decano acerca de los textos, obras, producciones, etc., que se estimaren de importancia y de reconocido mérito, á fin de enriquecer cuanto fuere posible la expresada Biblioteca:

VI Suministrar los informes que los individuos de la Junta Directiva y Catedráticos le pidieren, y á los cursantes y particulares los datos que necesitaren, siendo relativos á los asuntos y de atribuciones de la Secretaría:

VII. Preparar el despacho de que deba dar cuenta á la Junta en las sesiones, en el orden y en la forma que indique el Decano, previa calificación, levantando y autorizando con éste las respectivas actas, en las que hará relación de cuanto se haya tratado y resuelto en la Junta:

VIII. Hacer en su oportunidad las citaciones de ley y formular y dirigir á su destino las comunicaciones acordadas por el Decano ó por la Junta Directiva:

IX. Instruir sin demora, las informaciones de ley, ordenando los expedientes con sus respectivos documentos, informaciones ó dictámenes para dar cuenta de ellos en su oportunidad á quien corresponda:

X. Está en el deber de efectuar todos los demás trabajos propios de la Secretaría y aquéllos que la Junta ó el Decano le ordenaren:

XI. Llevar la cuenta de los fondos propios de la Secretaría y enviarla en el mes de enero de cada año á la Dirección respectiva para su glosa, conforme al Código Fiscal.

XII. Suministrar á la Redacción del periódico de la Facultad todos los documentos que en éste deban publicarse:

XIII. Formar de un modo ordenado los legajos de documentos que anualmente deban enviarse al archivo, vigilando por la conservación del contenido de éste, y en una forma conveniente de todo cuanto le corresponde desde la fundación de la Universidad:

XIV. Notificar á los alumnos el resultado de sus exámenes, el que deberá certificar al pie de los respectivos atestados de estudio. En los recibimientos, hecha la indicada notificación, anunciará á los candidatos el solemne acto de investidura:

XV. Expedir las certificaciones que se soliciten, previo acuerdo del Decano:

XVI. Llevar los siguientes libros:

1º De actas de las sesiones de la Junta Directiva.

2º De acuerdos dictados por el Decano.

3º De abogados y notarios á quienes se expida título facultativo.

4º De toma de razón de títulos de graduados.

5º De inscripciones de ingreso, con la especificación de la edad, procedencia y fecha de la inscripción.

6º De alumnos clasificados por cursos.

7º de matrículas.

8º De fallas causadas por los cursantes.

9º De asistencia de los Catedráticos.

10º De exámenes, por orden de materias y con separación de los que sean por tiempo ó por suficiencia.

11º De los libros que se van adquiriendo para la Biblioteca.

12º El copiador.

XVII. Anotar en el libro respectivo las excusas admitidas á los Catedráticos.

XVIII. Coleccionar con la debida separación, la correspondencia que se reciba, y copiar y numerar la que se expida.

De los catedraticos.

Artículo 5º—Fuera de las obligaciones que les impone la ley del ramo, están en el deber:

I. De informar á la Junta Directiva, en los primeros días de octubre, acerca del grado de adelante obtenido por los cursantes de su asignatura, y de la aplicación y aprovechamiento de los mismos durante el año; exponiendo los inconvenientes y dificultades que pulsaren, y la manera, á su modo de pensar, de subsanarlos:

II. De hacer también á la misma Junta las iniciativas ó mociones con que, á su juicio, pueda coadyuvarse al progreso intelectual y moral de la Escuela:

III. De concurrir con puntualidad al servicio de sus clases, salvo cuando se lo impidieren motivos justos; debiendo en tal caso, enviar su excusa con anticipación á la Secretaria:

IV. No podrán separarse del servicio de sus clases cuando por renuncia ó licencia deban hacerlo, sino hasta que se presente el sustituto:

V. Procurar que sus explicaciones tengan la amplitud necesaria, observando además estrictamente lo dispuesto en los artículos 332, 333 y 334 de la Ley de Instrucción Pública:

VI. Por lo menos, una vez al mes designarán á uno ó más alumnos para que diserten sobre temas de la respectiva asignatura; disertaciones que, una vez discutidas en la clase y aprobadas, serán remitidas á la Secretaria para su publicación en el periódico, por el orden de fechas con que hayan sido presentadas:

VII. Concurrir con sus escritos al sostenimiento del periódico de la Facultad, en los términos que establece el reglamento respectivo:

VIII. Asistir á los exámenes y actos públicos de la Escuela, siempre que para ello sean invitados por el Decano:

IX. Proponer al Decano, á principios del curso, las obras que deban recomendarse á los alumnos como texto ó para consulta.

De los Cursantes.

Artículo 6º—Están obligados en lo referente á las inscripciones, asistencia á las clases y á los exámenes, á todo lo que, sobre ese particular, previene la Ley de Instruccion Pública.

Deberán igualmente:

I. Observar el debido orden, tanto en las clases como fuera de ellas, cuidando del aseo y de no causar perjuicios ó desperfectos en el edificio, muebles, libros y demás objetos y útiles de la Escuela:

II. Obedecer estrictamente las determinaciones y prevenciones de laJunta Directiva y del Decano, así como las indicaciones y amonestaciones de los Catedráticos, bajo el concepto, si así no lo verificaren, de quedar sujetos al castigo que establece la ley:

III. Están obligados á comprobar la inculpabilidad de las fallas que hicieren, antes ó inmediatamente después de causadas; en la inteligencia de que, de no proceder así, no se tomarán en cuenta recal-

mos de tal naturaleza. A este efecto, los Catedráticos, en las listas mensuales deberán anotar las fallas que consideren inculpables:

IV. Formular las disertaciones para las cuales fueren designados, dando cuenta de ellas dentro de los términos exigidos por los Catedráticos.

V. Es absolutamente prohibido levantar la voz ó hacer cualquiera otra cosa que interrumpa las clases; y los porteros deberán evitarlo, ó en su caso, ponerlo en conocimiento del Decano.

Del Bibliotecario.

Artículo 7º—Tendrá este empleado las obligaciones siguientes:

I. Cuidar bajo su responsabilidad, de los libros, periódicos, documentos, muebles y demás enseres y útiles que pertenezcan á la Biblioteca, manteniéndolo todo en buen estado y perfecta limpieza, formando de los libros el correspondiente catálogo:

II. Cuidará así mismo de colocar en las librerías todas las obras, observando el orden alfabético de materias, y en el mismo orden irá colocando las nuevas obras que de la Secretaría de la Facultad recibiere, las que hará anotar en los catálogos y libro de inventarios que debe llevar.

III. En los catálogos consignará, también por orden alfabético de materias, todas las obras de la Biblioteca, indicando al margen izquierdo, por orden alfabético de apellidos, el autor de cada una de las obras, y al margen de la derecha, el número de tomos de que éstas respectivamente se componen:

IV. Coleccionará los periódicos sin alterar el orden de sus fechas, con la debida separación, tanto por lo que hace á su procedencia, como por sus respectivos títulos:

V. De los catálogos formará tres ejemplares: de ellos, conservará uno para el servicio de la Biblioteca, y dará cuenta con los otros dos á la Secretaría de la Facultad, para que ésta, á su vez, conserve uno, y el otro lo dirija al Ministerio de Instrucción Pública:

VI. En el mes de enero de cada año, formará de las nuevas obras obtenidas durante el año anterior, las correspondientes adiciones á dichos catálogos, observando en ellas la misma forma que se ha indicado, y también dará cuenta con dos copias á la Secretaría de la Facultad, para los efectos de la parte final del inciso que precede:

VII. Con excepción de los días feriados de ley, permanecerá durante todos los demás de 7 á 10 a. m. y de 4 á 7 p. m., en el salón de la Biblioteca, á efecto de cuidar de cuanto á ella se refiere y su-

ministrar personalmente á los catedráticos, facultativos, cursantes y particulares las obras que en el propio salón deseen consultar. Si en el resto del día los alumnos solicitaren obras, deberá facilitárselas:

VIII. No permitirá la salida de libros de la Biblioteca fuera del Establecimiento; sin embargo, en casos especiales, previa autorización del Decano, podrá permitirlo á los individuos de la Junta y Catedráticos, por un corto tiempo y bajo conocimiento:

IX. Dará aviso en el acto al Decano, para que dicte las medidas oportunas, en el caso de pérdida, deterioro ó perjuicio causado en los libros, periódicos, documentos, muebles y demás útiles y enseres de la Biblioteca:

Las omisiones en lo relativo á este inciso y al anterior, harán responsable directamente al Bibliotecario, por el valor de los muebles, libros, periódicos, documentos y demás enseres ú objetos de la Biblioteca, deteriorados ó perdidos:

X. El archivo del Establecimiento se considera como dependencia de la Biblioteca y el Bibliotecario como auxiliar de la Secretaría, en lo referente al buen arreglo y conservación del propio archivo.

Del Conserje y de los Sirvientes.

Artículo 8º—El Conserje está obligado:

I. A permanecer en el edificio de la Escuela, para cuidar de que se conserve sin desperfecto ni deterioro y en el mejor estado de limpieza:

II Abrirá, á las horas designadas, los respectivos salones para el servicio de las clases, pasadas las cuales volverá á cerrarlos, teniendo igual obligacién siempre que se verifique cualquier examen, ó acto público ó privado:

III. Cuidará en los días de fiesta cívica, ó en cualquier otra ocasión que la Junta ó el Decano lo acordaren, de adornar y poner luminarias, ya en el interier, ya en el exterior del edificio, conforme esté dispuesto y se le ordene:

IV. Dará aviso oportuno al Decano, para que dicte las providencias que corresponda, de cualquier desorden y cualquier daño, que ya en el edificio mismo, ya en las personas que dentro de él se encuentren, ó ya en los muebles, útiles y enseres se perpetrare; bajo el concepto de que, si así no lo verificare, será responsable directa y personalmente.

Si el hecho revistiere gravedad y no se hallare presente el Decano, dará conforme á la ley el parte respectivo á la autoridad que corresponda, sin perjuicio de solicitar, si lo necesitare, el auxilio de la policía.

Artículo 9º—Los sirvientes estarán obligados:

I. A permanecer en el edificio durante el tiempo de clases, de exámenes y de todo acto público y siempre que se los ordene el Secretario de la Facultad:

II. Procederán por sí al aseo y limpieza en el interior y exterior del edificio de la Escuela:

III. Auxiliarán al Conserje, y en su defecto, harán sus veces en las obligaciones que le conciernen, determinadas en los incisos II, III y IV del artículo anterior:

IV. Desempeñarán, por último, los demás oficios y comisiones que les señale el Secretario de la Facultad.

Disposiciones generales.

Artículo 10—Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva durarán el tiempo necesario para tratar de los asuntos que haya en el despacho; pero en el caso de que, transcurridas dos horas no se hubiere concluido la discusión de un asunto, ó faltaren por discutirse algunos otros, quedarán para tratarse en la sesión inmediata, ó señalará la Junta un día próximo, si aquéllos fueren urgentes.

Artículo 11.—Si por tratarse de un asunto personal, ó por cualquier otro motivo, corresponda al Decano retirarse, pasará á ocupar su puesto el Vocal que le siga en orden de número, quien presidirá sólo mientras se resuelve el punto que motive el impedimento.

Artículo 12.—Cualquiera de los Vocales que se encuentre en el mismo caso podrá también retirarse, debiendo volver á su puesto tan luego como cese la causa de su separación.

Artículo 13.—Cuando por falta no excusada de asistencia, de alguno de los miembros de la Junta, no haya número para tener sesión, el Decano, ó el que en su defecto hiciere sus veces, lo hará constar en el libro respectivo de actas y ordenará de nuevo la convocatoria, para la fecha que estime conveniente.

Artículo 14.—Ninguno de los Vocales, ni el Secretario, podrá usar de lapalabra más de tres veces en la discusión de un asunto, excepto el que haya hecho una iniciativa ó moción, ó el que haya emitido un informe, ó dictamen, quien tendrá derecho de solicitar y

á que se le conceda por mayor número de veces el uso de la palabra, hasta que por la Junta se considere suficientemente discutido el punto y estime que debe procederse á votar.

Artículo 15.—Las mociones que no entrañen puntos de importancia, podrán exponerse verbalmente y resolverse en la misma Junta; de lo contrario, será necesario que se hagan por escrito, y se determinará acerca de ellas, oyendo antes el dictamen de uno ó más Vocales que se comisionen para el efecto.

Artículo 16.—Informada la Junta, de la falta no excusada de cumplimiento por parte de algunos de los Vocales ó Catedráticos, en el desempeño de alguna comisión, aquélla podrá acordar, por primera vez, se haga una excitativa al de la falta, y si aun así no cumpliere con su cometido sin comprobar causa legítima, se procederá á designar quien lo sustituya, haciéndose constar en la respectiva acta.

Artículo 17.—La Junta cuidará de hacer efectivas las penas que la ley señala, en lo relativo á las faltas del Secretario, Catedráticos y cursantes, debiendo consultar al Ministerio respectivo en los casos de duda ó de insuficiencia de la misma ley.

Artículo 18.—Los empleados auxiliares de la Secretaría dependerán inmediatamente del Secretario, y él les designará sus atribuciones.

Artículo 19,—Toda falta en que respecto al cumplimiento de sus deberes, incurrieren dichos empleados auxiliares, el bibliotecario, conserge y sirviente, será castigada por el Decano, con cinco pesos de multa por primera vez, con diez pesos, si hubiere reincidencia, y el que faltare por tres ó más veces, dará lugar á que se le imponga mayor multa, ó bien á destitución, á juicio del mismo Decano.

El importe de esas multas ingresará á los fondos propios de la Escuela.

Artículo 20.—En los exámenes y demás actos, las ternas ó tribunales respectivos procederán bajo la más estricta observancia de las formalidades y requisitos que la ley del ramo previene.

Artículo 21.—En los casos no previstos por este Reglamento, se observarán durante las sesiones de la Junta Directiva, para el buen orden de la discusión y de los debates las disposiciones que discrecionalmente y en el acto adopte la Junta misma.

Artículo 22.—Según el respectivo Reglamento, corresponde al Decano la inspección en lo concerniente á la redacción del periódico de la Facultad; y deberá informar á la Junta siempre que sea necesario acerca de él, pudiendo proponer además cuanto sea conducente á su mejora.

Artículo 23.—Está el Decano autorizado para excitar cuantas veces lo estime del caso, á la Junta Directiva, catedráticos y alumnos de la Escuela de Derecho de Occidente, para que colaboren en el periódico de la Facultad.

Artículo 24.—Los fondos propios de la Secretaría se invertirán en el pago de examinadores, gastos de escritorio é impresiones de la Facultad, aumento de la Biblioteca, gastos generales, reparación y mejora del mueblaje, subscripción á publicaciones importantes que no se canjeen con el periódico de la Facultad.

Artículo 25.—El Ecónomo cuidará de todo lo conducente á la conservación y limpieza del edificio, y como Tesorero de la Facultad erogará las sumas necesarias para tal objeto. También erogará las cantidades necesarias para los gastos de iluminación y adorno del edificio.

Facultad de Derecho y Notariado del Centro: Guatemala, 21 de febrero de 1894.

Habiendo la Junta Directiva de la Facultad aprobado con fecha de ayer, el anterior proyecto de Reglamento para el régimen interior de la Escuela de Derecho y Notariado del Centro, con atento oficio elévese á la Secretaria de Instrucción Pública para su conocimiento y efectos consiguientes.

MANUEL ANTONIO HERRERA.

CARLOS SALAZAR,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de febrero de 1894.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder su aprobación á los 25 artículos de que consta el Reglamento para el régimen interior de la Escuela de la Facultad de Derecho y Notariado del Centro.

Comuníquese.

REYNA BARRIOS.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Instrucción Pública.

MANUEL CABRAL.